

INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL
IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN LA NOTARÍA ÚNICA DE
MOSQUERA

BEDOYA MOLANO MARIA ALEJANDRA
MORENO CABRERA LAURA ALEJANDRA
SARMIENTO LOMBANA SANDRA DEYANIRA

UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESPECIALIZACIÓN EN PLANEACIÓN TRIBUTARIA
BOGOTÁ. D.C

2018

INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL
IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN LA NOTARÍA ÚNICA DE
MOSQUERA

BEDOYA MOLANO MARIA ALEJANDRA
MORENO CABRERA LAURA ALEJANDRA
SARMIENTO LOMBANA SANDRA DEYANIRA

Asesor de trabajo

ROJAS GUTIERREZ WILLIAN DEIVIS

Trabajo de grado para optar al título como
Especialista en Planeación Tributaria.

UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESPECIALIZACIÓN EN PLANEACIÓN TRIBUTARIA
BOGOTÁ. D.C

2018

Nota de aceptación

Firma de Jurado

Firma de Jurado

Firma de Jurado

Mayo 2018

Resumen

La implementación de un instructivo facilita la comprensión de una actividad, acción o labor permitiendo que lo descrito en este, se desarrolle de manera organizada, oportuna y eficaz. A continuación se presentará un modelo de instructivo para la aplicación de retención en la fuente a título de renta y complementarios dentro del área contable en la Notaría Única de Mosquera.

Con la ejecución de dicha herramienta de control, la Notaría y su área contable alcanza un conocimiento previo y una debida aplicación del mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de renta y complementarios, logrando así, la reducción en el tiempo de aplicación de dicha retención en sus operaciones diarias. Del mismo modo, minimiza el riesgo de presentar errores contables y así evitar sanciones e intereses moratorios significativos en el flujo de caja de la Notaría que puedan afectarla de manera directa, al igual que al Notario en su ejercicio como persona Natural.

Palabras Clave: Instructivo, Impuesto de Renta y Complementarios, Retención en la fuente, Intereses y Sanciones.

Abstract

The implementation of an instructive facilitates the understanding of an activity, the action and the work allowing what is described in the present, it is developed in an organized, timely and effective way. The following is an instructional model for the application of withholding of an income and complementary title within the accounting area at the Notaría Única de Mosquera.

With the execution of this control tool, the Notary Office and its accounting area achieve prior knowledge and due application of the mechanism of anticipated collection of income and supplementary taxes, thus achieving the reduction in the application time of withholding tax in its daily operations. In the same way, it minimizes the risk of presenting accounting mistakes and thus avoid significant late payment sanctions and interests in the Notary's cash flow that may affect it directly, as well as the Notary in its exercise as a Natural Person.

Key Words: Instructive, Income Tax and Complementary, Withholding, Interest and Sanctions.

Contenido

Introducción	9
1. Planteamiento del problema	11
2. Formulación del problema	15
2.1 Objetivo general	15
2.2 Objetivos específicos	15
3. Justificación	16
4. Marco de referencia	17
5. Marco conceptual	18
6. Marco institucional	30
7. Marco interinstitucional	33
8. Marco legal	39
9. Antecedentes investigativos	45
9.1 Instructivo.	45
9.2 Estudio sobre impuesto de renta y complementarios	46
9.3 Estudio de la Notaría	48
10. Diseño metodológico	49
10.1 Construcción	50
10.2 Recolección de información	51
10.3 Análisis de la información	53

10.4 Informe	55
10.5 Socialización	56
11. Desarrollo	56
12. Instructivo para la aplicación de retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios en la Notaría Única de Mosquera.	64
12.1 Objetivo o propósito	68
12.2 Alcance	68
12.3 Responsabilidad	68
12.4 Descripción de instrucción No. 1 aplicación de retención en la fuente a título de renta y complementarios para los proveedores de un bien.	69
12.5 Descripción de instrucción No. 2 aplicación de retención en la fuente a título de renta y complementarios por prestación de servicios, y/o honorarios y consultoría.	69
12.6 Descripción de instrucción No. 3 aplicación de retención en la fuente a título de renta y complementarios por enajenación de activos fijos cuando el vendedor es persona natural.	70
12.7 Descripción de instrucciones como diagrama de flujo	70
12.8 Flujo grama Instrucción No 1.	72
12.9 Flujo grama Instrucción No 2.	73
12.10 Flujo grama Instrucción No 3.	74
13.Salariales	75
13.1 Salarios, pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores.	75
14. Honorarios y consultoría	79

14.1 Honorarios y comisiones para personas y entidades Declarantes y No declarantes.	79
15. Servicios	82
15.1 Servicios en general personas jurídicas y naturales declarantes y no declarantes y Arrendamiento de bienes inmuebles Declarantes y no Declarantes.	82
16. Compras	89
16.1 Compras en general declarante y no declarante, así como enajenación de activos fijos.	89
16.2 Enajenación de activos fijos	91
Conclusiones	95
Recomendaciones	97
Referencias	99
Lista de figuras	101
Lista de tablas.	103

Introducción

Según Acosta (2013) en su cartilla práctica *Retención en la fuente*, denomina la retención en la fuente a título del impuesto de renta y complementarios como el mecanismo mediante el cual se le proporciona a las empresas una forma fácil, rápida y segura de recaudar anticipadamente sus impuestos, es por esto, que es de vital importancia que los agentes retenedores de dicho mecanismo se rijan bajo los parámetros establecidos para su aplicación expuestos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), así como el Estatuto Tributario además de otras fuentes de información que sean necesarias para su correcta aplicación.

De acuerdo con lo anterior, en este trabajo se abordará la elaboración de un instructivo preciso para uso en la Notaría Única de Mosquera, el cual le permita establecer un mecanismo a la hora de cumplir con su obligación como agente retenedor del impuesto de renta y complementarios en cada una de las operaciones económicas realizadas por la notaria; así, otorgando la posibilidad a la entidad de mejorar en el cumplimiento adecuado de los procesos contables exigidos.

Atendiendo a lo mencionado por Murcia (2016) en su trabajo titulado: *Régimen tributario y contable de los notarios y curadores urbanos de Bogotá*, los notarios son aquellos particulares facultados para ejercer una función pública reconociendo al notario como un particular que no desarrolla su actividad dentro de un establecimiento público ni posee personería jurídica; así mismo no se encuentra ubicado dentro de la clasificación de empresas existentes y no posee calidad como comerciante debido a que sus funciones no se encuentran catalogadas como actividades mercantiles.

Si bien en la notaría se cumple con los procesos en materia contable como en cualquier otra empresa, esta debe emplear un procedimiento específico en ciertas operaciones debido a su personería jurídica. De allí radica la importancia de poseer un método claro y estipulado para aplicar la retención en la fuente a título de renta y complementarios en cada una de las operaciones ejecutadas en la notaria, debido a que actualmente no se cuenta con un procedimiento con las características mencionadas anteriormente a nivel notarial en Colombia incurriendo en una manera equívoca de su aplicación.

Con respecto a lo anterior y basándose en lo concertado por las diferentes entidades encargadas de controlar y supervisar el manejo adecuado que se debe dar a la aplicación de la retención en la fuente a título de renta y complementarios en la Notaría Única de Mosquera, se realizará un instructivo que le permita establecer un correcto procedimiento para el manejo de la misma en dicha institución mitigando así el riesgo de incurrir en sanciones que la afecten.

Para ello, se planteará un análisis del Estatuto Tributario concerniente a la aplicación de la retención en la fuente para notarios, además se tomará como punto de apoyo y consulta la normatividad que hace referencia a los conceptos emitidos por entidades como la Unión Colegiada del Notariado Colombiano, la Superintendencia de Notariado y Registro al igual que la DIAN y así concluir el procedimiento indicado de aplicación de retención en la fuente pertinente para la Notaría Única de Mosquera.

Para la elaboración del instructivo, se empleará la metodología de estudio de caso sugerido por el (Banco Interamericano de Desarrollo BID, 2011) en su artículo denominado, *Pautas para la elaboración de Estudios de Caso*, el cual consta de 5 pasos metodológicos que permitirán el conocimiento del caso, su comprensión y documentación a fin de proceder en la búsqueda de una alternativa clara y eficaz para la aplicación correcta de la retención en la fuente y complementarios en la Notaría Única de Mosquera.

1. Planteamiento del problema

Para cualquier organización es de vital importancia tener definido y estipulado en primera instancia; aquellos procedimientos que le permitan a las áreas que la componen, tener un desarrollo pleno de las actividades que se realizan en ellas, obteniendo como resultado la minimización de recursos tanto humanos como operacionales y optimizar el desarrollo de sus actividades diarias.

En cuanto a las notarías es necesario identificar que al ser una institución donde se presta un servicio; como es el de dar fe de actos públicos según lo contemplado en Título I, Capítulo Único Art. 3, Numeral 4º del Estatuto Notarial donde menciona que el Notario tiene la función de dar fe de la veracidad e identidad sobre los documentos a autorizar. Decreto 960 de 1970, y es por ello que esta debe estar ordenada desde su estructura interna, es decir cada área que la compone debe tener clara sus funciones ya que de ello depende que la prestación del servicio sea eficaz y oportuna.

Con respecto a lo que están padeciendo las empresas en general que viven un momento difícil para su economía, lo cual está ocasionando disminución en sus ingresos, trayendo con ello, decisiones radicales de terminación de contratos, o contratos temporales y bien es sabido que una organización no se puede dar el lujo de estar en constante capacitación de los funcionarios nuevos. Con la elaboración del instructivo se pretende disminuir los costos incurridos en entrenamientos y preparación de los nuevos funcionarios y con ello se localizarán los posibles errores que a futuro causaran sanciones graves por parte de las entidades encargadas de la vigilancia y control de los recaudos en el caso del área contable, la DIAN o la Superintendencia de Notariado y Registro, es por esto que se busca extender y/o plantear la forma más eficiente y segura del manejo que se debe dar al mecanismo de recaudo de la retención en la fuente a título de renta y complementarios en la Notaría Única de Mosquera.

Respecto a lo cual se busca en primer lugar mantener un manejo transparente sobre el manejo que se da a las retenciones en la fuente por el concepto de renta durante la elaboración de una Escritura Pública de transferencia de bien inmueble en el cual haya transferencia de un bien, es decir, la enajenación del bien inmueble, o también en el caso de las retenciones que se realizan

por la prestación de servicios o ventas de proveedores en la Notaría Única de Mosquera, con ello se busca brindar seguridad para con la DIAN y prevenir sanciones graves para el Notario, además es posible que si a bien lo tienen otras notarias del país logren realizar esta aplicación y aprovechar sus beneficios.

Así las cosas se hace necesario indagar en este trabajo el tratamiento correcto que se le debe dar a la aplicación de retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios; consultando aquellas fuentes de información involucradas en este aspecto como lo son los conceptos de la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales, así como lo referente al Estatuto tributario, entre otros, con la finalidad de conocer plantear y estipular

la correcta aplicación de la retención en la fuente a título de renta y complementarios atendiendo a las características de la entidad.

De esta forma, orientando a la Notaría Única de Mosquera hacia el correcto manejo contable de la misma ya que es necesario aclarar que por desconocimiento o por no tener claro el procedimiento para el recaudo de impuestos; en este caso el mecanismo de retención en la Fuente a título de renta, se puede estar incurriendo en errores que en un futuro podrían acarrear sanciones para el Notario, el Contador que firma dichas declaraciones y de acuerdo a su gravedad tener un impacto financiero fuerte para el flujo de efectivo de la notaria.

Respecto a lo anterior puede citarse la normatividad expuesta en el Estatuto Tributario en el cual se menciona una de las sanciones en las que puede incurrir el contador por la presentación inexacta de las declaraciones.

De acuerdo a lo que cita el E.T. Art. 647. No. 2 y 3. Se puede incurrir en la presentación de declaraciones inexactas en el caso de “No incluir en la declaración de retención la totalidad de retenciones que han debido efectuarse o el efectuarlas y no declararlas, o efectuarlas por un valor inferior.” Y es por ello que se debe tener certeza al momento de la contabilización y confiabilidad al momento de la verificación de auxiliares con el fin de no incurrir en una liquidación errónea de las declaraciones tributarias.

Así también como se estipula en el Capítulo III Art. 198 (numerales 10, 11 y 12) y ART. 199 del Estatuto de Notariado y registro, el Notario puede ser sancionado con Multas, Suspensión y hasta destitución en caso de realizar un proceso y/o procedimiento de forma errónea e inexacta Decreto 960 de 1970, así también las sanciones estipuladas en el Estatuto tributario Art. 648 que trata sobre sanciones por inexactitud.

En años anteriores se han visto publicaciones que dejan en entredicho el manejo que dan los notarios a los dineros retenidos para el estado o la DIAN se tiene por ejemplo la publicación que hizo J.J. Pinilla Redactor de EL TIEMPO el 3 de febrero de 2003, “ En efecto, el nuevo informe de la Procuraduría también registra que la falta en que más han incurrido los notarios desde entonces hasta la fecha es el incumplimiento de obligaciones tributarias correspondientes al recaudo del IVA, de la retención en la fuente así como del aporte especial del 10 por ciento que por ley tienen que hacer las notarías”.

Si bien es cierto que los notarios registran ingresos altos mensualmente y que sobre estos ingresos, un porcentaje le pertenece a la DIAN, se asume que para el control tanto del notario como del contador público que se encarga de la elaboración de las declaraciones de la entidad, es de carácter obligatorio presentar transparencia en sus auxiliares al momento de la elaboración, presentación y pago de las mismas; con esto se proyecta que la implementación de un instructivo sobre la aplicación de retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios en la Notaría Única de Mosquera se debe realizar de una forma uniforme, equitativa de acuerdo a lo que establece la ley sin excepción alguna y que con su implementación constante se logrará cumplir con este objetivo de forma correcta y eficaz.

En este mismo Artículo J.J. Pinilla, 2003 asegura que desde el año 2000 han sido investigados por la superintendencia 482 notarios, de los cuales 208 fueron sancionados, 35 amonestados, 18 multados y suspendidos y 221 han sido absueltos.

Por otro lado y de acuerdo a la normatividad vigente también se debe traer a colación la nueva reforma tributaria, la cual en su contenido establece algunos cambios sobre las sanciones impuestas y reglamentadas en el Estatuto tributario en la cuales se demuestra la severidad con la que actuara de ahora en adelante respecto a casos como la extemporaneidad y la inexactitud en declaraciones como es el caso del Art. 255. Ley 1819 de 2016 el cual expresa:

Que se podrá liquidar la declaración provisional con el fin de establecer una de las siguientes obligaciones: “Impuestos, gravámenes, contribuciones, sobretasas, anticipos y retenciones que hayan sido declarados de manera inexacta o que no hayan sido declarados por el contribuyente, agente de retención o declarante” además de las sanciones a que se atiene por concepto de inexactitud u omisión.

Estas estadísticas provocan inseguridad y angustia a los Notarios que tomaron posesión del cargo desde el año 2008 y después; una de las maneras de controlar desde su despacho y tener el control y la tranquilidad ante una revisión es la de mantener estandarizados los controles contables de la entidad.

En el caso de la Notaría Única de Mosquera se hará un enfoque en el área contable de la misma, debido a que en la actualidad la Notaria no cuenta con un instructivo de aplicación de retención en la fuente a título de impuesto de renta y complementarios.

2. Formulación del problema

Por lo anteriormente expuesto, se llega a la conclusión de atender al siguiente cuestionamiento ¿Cuál es el instructivo para la aplicación de retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios en la Notaría Única de Mosquera? a fin de dar solución a la problemática planteada que sirva como fuente para su aplicación en otras Notarias.

2.1 Objetivo general

Hacer un instructivo de retención en la fuente en la notaria única de Mosquera con el fin de minimizar los riesgos de tener sanciones e interés moratorios en el futuro.

2.2 Objetivos específicos

- Realizar un conocimiento previo de los aspectos significativos de la Notaría Única de Mosquera.
- Establecer en qué casos la Notaría Única de Mosquera es agente de retención del mecanismo de pago anticipado a título de renta más conocido como retención en la fuente.
- Suministrar una herramienta de control frente al manejo adecuado en la aplicación del mecanismo de pago anticipado de recaudo de la retención en la fuente a título de renta y complementarios de la Notaría Única de Mosquera.

3. Justificación

En la actualidad las notarías no cuentan con un procedimiento general para la aplicación de la retención en la fuente de renta y complementarios en el área contable, se elabora un instructivo que beneficie al área y a sus profesionales con el fin de garantizar un orden en el proceso.

Con el desarrollo de este proyecto no solo se verá beneficiada la Notaria Única de Mosquera sino todas las Notarías a nivel nacional que se encuentren en segunda y tercera categoría. Así como todas aquellas de la primera categoría que lo quieran implementar. Esto de acuerdo a los lineamientos expuestos en el Decreto 960 de 1970, Estatuto Notarial, Art. 153, 154 y 155, en el cual se indica la clasificación de acuerdo a unos parámetros especiales.

Además, esto ayudaría a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) a recaudar de forma anticipada y a prevenir incumplimiento por desconocimiento dentro de cada Despacho Notarial, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR). Será también de gran ayuda para el control que mantienen con la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)

La elaboración de este proyecto se realizara con el fin de establecer el procedimiento para el recaudo de retención en la fuente a título de renta que contribuirá al crecimiento organizacional de la entidad y permitirá que las falencias generadas por falta de unos lineamientos definidos, se disminuyan hasta el punto de eliminarlos completamente; obteniendo resultados que aporten y contribuyan de acuerdo al crecimiento que ha tenido la prestación del servicio notarial en el municipio de Mosquera.

4. Marco de referencia

A continuación, se dan a conocer los cinco (5) sub marcos que componen el presente marco de referencia, los cuales se constituyen como base esencial para lograr la comprensión y adquisición de los aspectos teóricos, conceptuales, institucionales, geográficos, legales y contextuales ineludibles en la elaboración de este instructivo. Para iniciar la descripción de dichos sub marcos se encuentra en primer lugar, el marco conceptual en el cual se explican las nociones fundamentales involucradas en el desarrollo de dicho trabajo, en segundo lugar, se encuentra el marco institucional el cual permite al lector entrar en contexto con la historia y funcionamiento de la Notaria Única de Mosquera, en tercer lugar, el marco interinstitucional donde se abordan las instituciones encargadas de vigilar y controlar las actividades que se realizan en la notaria; en cuarto lugar, se establece el marco legal en el que se encuentra descrita la jurisprudencia con respecto a la retención en la fuente a título de renta y complementarios en la Notaria Única de Mosquera, finalmente, se relacionan antecedentes y ejes orientadores que permiten direccionar el desarrollo de dicho trabajo.

5. Marco conceptual

En el siguiente marco se definirán cada uno de los conceptos necesarios que darán una respuesta a la aplicación de retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios por medio de un instructivo en la Notaría Única de Mosquera, con el fin de contextualizar el tema, resolver la problemática existente en el departamento de contabilidad y prevenir posibles sanciones e irregularidades dentro de la Notaría.

De acuerdo con el planteamiento del problema, es necesario abordar fundamentalmente el concepto de instructivo, para ello, se retoma desde el punto de vista según (Romero, 2012) como un texto que se caracteriza por entregar una explicación sobre cómo realizar un procedimiento o una acción a través de una secuencia de pasos; de igual forma como lo establece (Bembibre, 2010) un instructivo es una serie de explicaciones e instrucciones que son agrupadas, organizadas y expuestas de diferente manera, en diversos soportes, para darle a un individuo la posibilidad de actuar de acuerdo a cómo sea requerido para cada situación.

Una vez expuestas y relacionadas las concepciones de los autores con respecto a las definiciones de instructivo, el equipo de trabajo interpreta instructivo como una herramienta que, a través de indicaciones organizadas secuencialmente, permite desarrollar un procedimiento de manera oportuna y eficaz, dando así al personal que lo implemente una manera fácil, práctica y segura en la realización del mismo. En adición, es válido agregar que el instructivo se cataloga como un instrumento ya establecido jerárquicamente para lo cual se requiere una aplicación precisa y correcta debido a que si no se lleva a cabo secuencialmente no garantizará un desempeño exitoso en las actividades de la empresa, conduciéndola a un riesgo mayor de equivocación en cada uno de los procedimientos, razón por la cual se considera importante seguir los esquemas establecidos por el instructivo para hacer más fácil su comprensión y uso.

Ahora bien, para realizar el instructivo se deben tener en cuenta los siguientes pasos, en primer lugar es necesario tener pleno conocimiento del tema a tratar, una vez esclarecido esto, se da lugar al segundo paso en el cual se anotan y enumeran organizadamente todas las actividades que se ejecutan en el procedimiento de retención de la fuente a título de renta y complementarios, seguidamente, se aplica el tercer paso traspasando dichas actividades a un

diagrama de flujo, que ayudará a la Notaria Única de Mosquera a la visualizar y comprender de forma gráfica la realización de las mismas.

De otro lado, para dar continuidad al desarrollo del marco conceptual es necesario precisar que cuando se enuncia el concepto de aplicación en este trabajo, se hace énfasis en la manera como se utiliza determinado procedimiento dentro de un área específica, en este caso, cómo el instructivo se emplea en el área contable de la notaria, tomando como tema esencial la retención en la fuente a título de renta.

Así Mismo, se requiere comprender la definición de impuesto, atendiendo a lo mencionado por (Gil, 2012) como una clase de tributo, que crea y obliga a pagar el Estado para poder sustentarse. Tiene la característica particular de no requerir contraprestación directa, es decir, a diferencia de otros tributos como las cotizaciones o las tasas, no se puede exigir nada a cambio tras pagarlo. Con respecto a la idea expuesta por el autor anteriormente, el equipo de trabajo considera importante establecer el concepto de impuesto como aquella contribución obligatoria que recae sobre un contribuyente ya sea una persona natural o jurídica, dicho tributo debe pagarse al Estado sin esperar que exista compensación alguna, con la finalidad que el gobierno pueda financiar el gasto público, cabe resaltar que esta es la forma más importante por medio de la cual el Estado obtiene recursos para llevar a cabo sus actividades y funciones.

Agregando a lo anterior el impuesto posee cinco (5) elementos característicos dentro de los cuales se encuentra 1) Sujeto activo: es aquel ente administrativo que en representación del Estado, tiene la facultad y la capacidad para administrar, fiscalizar y recaudar el impuesto. En el país, la entidad encargada de realizar lo anteriormente descrito es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales conocido como (DIAN). 2) Sujeto pasivo de la obligación: es decir, el que jurídicamente se encuentra obligado a pagar la deuda tributaria ya sea suya cuando este sea persona natural o de terceras personas cuando sea representante legal de una persona jurídica, es sobre estas personas que recae el impuesto. 3) Hecho generador que se cataloga como aquella condición que da origen a la obligación tributaria, es decir es, la manera como el Estado o la administración tributaria (DIAN) crea la relación jurídico-tributaria con el sujeto pasivo. 4) Base gravable: Es la cuantificación que resulta del hecho imponible y sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto.

5) Tarifa: Es aquel valor o porcentaje fijo o progresivo establecido por la ley, que aplicada a la base gravable permite determinar la cuantía del tributo.

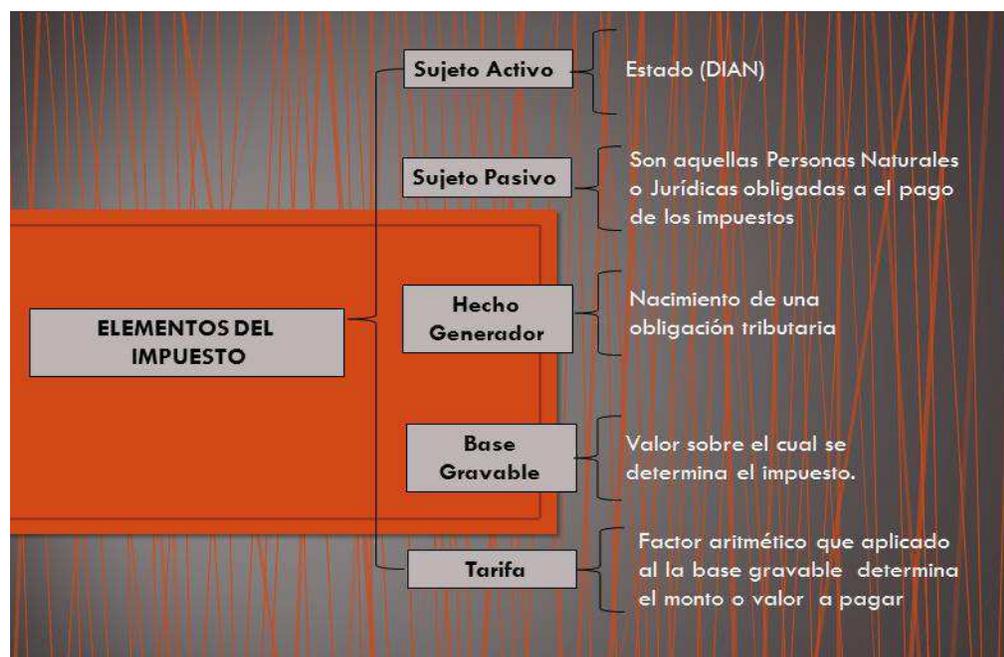


Figura 1. *Elementos del impuesto*. Autoría propia.

Teniendo en cuenta que Colombia tiene gran variedad de tributos y que gracias a su recaudo, se obtiene el presupuesto para el funcionamiento del Estado y algunas destinaciones específicas, es fundamental identificar que estos tributos pueden ser catalogados como impuestos directos e indirectos que a su vez se clasifican en impuestos, tasas, contribuciones y aportes especiales. La diferencia radica en que los impuestos directos gravan el patrimonio o riqueza del contribuyente directamente y es allí, donde se encuentra el impuesto al patrimonio, el impuesto de renta y complementarios, el impuesto predial, así como el impuesto de industria y comercio.

En cuanto a los impuestos indirectos, son aquellos en los que recae la responsabilidad del pago por medio de los agentes retenedores. Dentro de ellos, se halla el impuesto al valor agregado (IVA), el gravamen a los movimientos financieros (GMF) y el impuesto de timbre. Adicionalmente, estos impuestos pueden ser de carácter Nacional, Departamental y o municipal, es decir de acuerdo a la territorialidad. (García, s.f)

Por esta razón, se deduce que el Notario es sujeto pasivo de impuestos y como consecuencia de ello posee la obligación de presentar y tributar; es decir, se encuentra obligado con la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales /(DIAN) a inscribirse en el registro Único Tributario (RUT) y actuar como agente retenedor y contribuyente del impuesto sobre la renta.

Complementando el desarrollo de los contenidos anteriores es necesario traer a contexto la definición del impuesto de renta y complementarios como aquel impuesto que grava los ingresos, bienes, así como las compras ya sean en efectivo o con tarjeta crédito y las consignaciones que pueden llegar a producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, es decir que posea la capacidad de producir enriquecimiento para quien lo obtenga. Este impuesto, está conformado por el impuesto de renta y el complementario de ganancias ocasionales.

Son contribuyentes de este impuesto todas las personas naturales y jurídicas que generan ingresos de acuerdo con la ley, aquellos contribuyentes pueden pertenecer al régimen tributario general o al régimen tributario especial, el impuesto de renta y complementarios es de orden nacional debido a que sus tarifas se aplican a todos los ingresos que se generan dentro del territorio nacional, su recaudo lo realiza el Estado por medio de las entidades financieras lo que permite facilitar el pago de este impuesto a los contribuyentes. Quien ejerce la administración de este impuesto es el Estado por medio de la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), este impuesto es periódico porque para su aplicación se toma en cuenta las ganancias generadas por el sujeto en un periodo determinado; durante el año gravable. En Colombia se toma como año gravable, aquellos ingresos, patrimonio, compras en efectivo o con tarjeta crédito y consignaciones generadas entre enero y diciembre de cada año, su declaración y pago se hará en el periodo siguiente en el cual se dio origen a las rentas sobre las cuales se va a liquidar el impuesto.

Para conocer más a fondo el impuesto de renta y complementarios es necesario explicar las once (11) secciones que conforman, el formulario de Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad.

La primera sección se denomina datos del declarante, los cuales hacen alusión a los datos de identificación tributaria y comercial del contribuyente, gracias a esta información la Dirección de

Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) puede reconocer que tipo de persona presenta esta obligación; es decir si es una persona Natural o una persona Jurídica obligada a llevar contabilidad, la actividad económica representada por un código CIU, determinar si es una corrección o no, además de indagar si antes ha presentado esta declaración.

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social					12. Cód. Dirección Seccional
	24. Actividad económica	Si es una corrección indique:		26. Cód.	27. No. Formulario anterior	
	28. Fracción año gravable 2016 (Marque "X")	29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")				
Total costos y gastos de nómina			Renta líquida ordinaria del ejercicio			

Figura 2. *Sección Datos del Declarante, (DIAN. 2016).*

En la segunda sección, se hallan los datos informativos, como su nombre lo indica es netamente informativo y por disposición legal aquí se debe registrar el valor total de las operaciones para los siguientes rubros: Total de los costos y gastos correspondientes a la nómina, los aportes al sistema de seguridad social, así como al SENA, ICBF y cajas de compensación; cabe aclarar que estos rubros son los pagados durante el año gravable declarado.

Datos informativos	Total costos y gastos de nómina	30
	Aportes al sistema de seguridad social	31
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32

Figura 3. *Sección Datos informativos, (DIAN. 2016).*

La tercera sección indaga por el patrimonio del contribuyente discriminándolo si es en efectivo, bancos u otras inversiones, acciones y aportes, cuentas por cobrar, inventarios, activos fijos, otros activos; al final se localizan los pasivos que posee el contribuyente con sus proveedores. Cabe aclarar que dichos montos serán los establecidos a 31 de diciembre del año anterior.

De la información que aquí se suministra se establece el patrimonio líquido del contribuyente, lo cual refleja el estado económico en el que se encuentra.

Patrimonio	Efectivo, bancos, otras inversiones	33	
	Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	34	
	Cuentas por cobrar	35	
	Inventarios	36	
	Activos fijos	37	
	Otros activos	38	
	Total patrimonio bruto (Sume 33 a 38)	39	
	Pasivos	40	
	Total patrimonio líquido (39 - 40, si el resultado es negativo escriba 0)	41	

Figura 4. *Sección Patrimonio*, (DIAN. 2016).

En la cuarta sección se identifican los ingresos percibidos ya sean en efectivo o bienes que recibe el declarante para llevar a cabo su operación, dentro de estos se estipulan los ingresos brutos operacionales, al igual que los no operacionales, los intereses y rendimientos financieros, las devoluciones, rebajas y descuentos en ventas y los ingresos no constitutivos de renta y ganancia ocasional, en este espacio se busca que el contribuyente deje especificado si realizó alguna actividad económica diferente a la registrada en su empresa y la totalidad de lo recibido por esto; así como la adquisición de ingresos que afectan su patrimonio sin generar una ganancia ocasional. Es la forma en la cual la DIAN se retroalimenta sobre el movimiento económico de la entidad.

Ingresos	Ingresos brutos operacionales	42	
	Ingresos brutos no operacionales	43	
	Intereses y rendimientos financieros	44	
	Total ingresos brutos (Sume 42 a 44)	45	
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	46	
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	47	
	Total ingresos netos (45 - 46 - 47)	48	

Figura 5. *Sección Ingresos*, (DIAN. 2016).

En la quinta sección se encuentran los costos o erogaciones incurridos en el año gravable los cuales están clasificados en costo de ventas, prestación de servicios, y otros costos. Con la información suministrada en las casillas 49 a la 51 se busca especificar los costos en general sobre los cuales incurre la organización sobre el desarrollo de la función y/o actividad a la cual se dedica.

Costos	Costo de ventas y de prestación de servicios	49
	Otros costos	50
	Total costos (49 + 50)	51

Figura 6. *Sección Costos*, (DIAN. 2016).

En la sexta sección se hallan las deducciones que son aquellos egresos o gastos a los cuales el contribuyente se acoge para desarrollar la actividad generadora de renta siempre y cuando estos se hayan pagado dentro del año gravable que se está declarando y tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad para la obtención del ingreso; dentro de estas se encuentra las deducciones por gastos operacionales de administración y ventas, deducción por inversión en activos fijos, entre otras deducciones.

Deducciones	Gastos operacionales de administración	52
	Gastos operacionales de ventas	53
	Deducción inversión en activos fijos	54
	Otras deducciones	55
	Total deducciones (Sume 52 a 55)	56

Figura 7. *Sección Deducciones*, (DIAN. 2016).

En la séptima sección denominada renta se especifica todo ingreso que una persona natural o jurídica percibe y que puede consumir sin disminuir su patrimonio compuesta por la renta líquida ordinaria del ejercicio, así como la pérdida líquida ordinaria del ejercicio, las compensaciones, la renta líquida, renta presuntiva, renta exenta, renta gravable teniendo como resultado una renta líquida gravable

Renta	Renta líquida ordinaria del ejercicio (48 - 51 - 56, si el resultado es negativo escriba 0)	57
	o Pérdida líquida del ejercicio (51 + 56 - 48, si el resultado es negativo escriba 0)	58
	Compensaciones	59
	Renta líquida (57 - 59)	60
	Renta presuntiva	61
	Renta exenta	62
	Rentas gravables	63
	Renta líquida gravable (Al mayor valor entre 60 y 61, reste 62 y sume 63)	64

Figura 8. *Sección Renta*, (DIAN. 2016).

En la octava sección llamada ganancias ocasionales se encuentra aquel ingreso o utilidad que obtiene una persona natural o empresa por la ocurrencia de un hecho económico excepcional que no hace parte del giro ordinario de sus negocios aquí encontramos los ingresos por ganancia ocasionales, costos por ganancia ocasional, ganancia ocasional no gravadas y exentas, así como las ganancias ocasionales gravadas, éstas últimas gravan la utilidad en venta de activos fijos poseídos durante dos años o más, los ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones (actos gratuitos en general).

Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	65	
	Costos por ganancias ocasionales	66	
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	67	
	Ganancias ocasionales gravables (65 - 66 - 67)	68	

Figura 9. *Sección Ganancias Ocasionales*. (DIAN. 2016).

En la novena sección llamada liquidación privada se determina el impuesto que finalmente debe pagar el contribuyente, aquí se encuentra el impuesto sobre la renta líquida gravable, descuentos tributarios, impuesto neto de renta, impuesto de ganancia ocasional, descuentos por impuestos pagados en el exterior por ganancia ocasional, el total impuesto a cargo, anticipo de renta por el año gravable anterior (2016), saldo a favor (2015), auto-retenciones, otras retenciones, total retenciones (2016), anticipo de renta por el año gravable (2017), saldo a pagar por impuesto, sanciones, total saldo a pagar, total saldo a favor. En este segmento, el contribuyente hace uso de las retenciones canceladas anticipadamente, por ello la importancia de este estudio; ya que es en la casilla 77 y 78 donde se reflejan el total de cada una de las auto-retenciones que el contribuyente realizó durante un periodo fiscal disminuyendo así el impuesto a pagar.

	Impuesto sobre la renta líquida gravable	69	
	Descuentos tributarios	70	
	Impuesto neto de renta (69 - 70)	71	
	Impuesto de ganancias ocasionales	72	
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	73	
Liquidación privada	Total impuesto a cargo (71 + 72 - 73)	74	
	Anticipo renta por el año gravable 2015 (Casilla 80 declaración 2014)	75	
	Saldo a favor año 2014 sin solicitud de devolución o compensación (Casilla 84 declaración 2014)	76	
	Autorretenciones	77	
	Otras retenciones	78	
	Total retenciones año gravable 2015 (77 + 78)	79	
	Anticipo renta por el año gravable 2016	80	
	Saldo a pagar por impuesto (74 + 80 - 75 - 76 - 79, si el resultado es negativo escriba 0)	81	
	Sanciones	82	
	Total saldo a pagar (74 + 80 + 82 - 75 - 76 - 79, si el resultado es negativo escriba 0)	83	
o Total saldo a favor (75 + 76 + 79 - 74 - 80 - 82, si el resultado es negativo escriba 0)	84		

Figura 10. *Sección Liquidación Privada*, (DIAN. 2016).

En la décima sección denominada pagos se halla el pago total del impuesto. Luego de la depuración y diligenciamiento de todo el formulario de acuerdo a sus especificaciones en esta casilla se observará el valor a pagar por el contribuyente.

990. Pago total \$	<input type="text"/>
996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	

Figura 11. *Sección Pago Total*, (DIAN. 2016).

Por último, en la sección once llamada signatarios, se escribirá el número de identificación tributaria del representante legal o gerente; así como contador y revisor fiscal cuando hubiera lugar si se tratara de una empresa, si por el contrario es una persona natural, será ella misma quien deba firmar esta declaración.

85. No. Identificación signatario		86. DV	
981. Cód. Representación <input type="checkbox"/>		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	
Firma del declarante o de quien lo representa			
982. Código Contador o Revisor Fiscal <input checked="" type="checkbox"/>			
Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades <input type="checkbox"/>			
983. No. Tarjeta profesional			

Figura 12. *Sección Signatarios*, (DIAN. 2016).

Debido a que los ingresos percibidos por su actividad notarial pueden sobrepasar los 1400 UVT que la ley estipuló como base mínima para cumplir con esta obligación. En cuanto a la tributación de estos funcionarios públicos, tiene una característica especial, debido a que el notario como persona natural es quien se hace cargo de todos los gastos que sean necesarios para el sostenimiento de la Notaría, es por esta razón que tributan bajo el sistema ordinario especial, a pesar que es él quien se hace cargo y responde por todas las obligaciones que conlleva ejercer su función.

Por consiguiente, los notarios en su declaración de renta deberán dar a conocer los ingresos totales percibidos por el desarrollo de su actividad, así como aquellos ingresos percibidos por la ejecución de otro tipo de actividades al igual que su patrimonio. Adicional a esto, dentro de esta declaración los notarios pueden deducirse ciertos gastos incurridos en el ejercicio de su función tales como los gastos de administración siempre y cuando estos cumplan con las normas establecidas y los valores establecidos como topes de deducción.

En vista que los notarios no pueden desempeñar su función por sí solos, se hace necesario contar con el apoyo de diferentes profesionales en distintas áreas, como consecuencia de ello, se lleva a cabo una contratación de empleados o prestadores de servicio como lo son abogados, secretarías, contador, auxiliares contables, mensajero, entre otros, que coadyuven al desarrollo del ejercicio de su función, es por esto que dentro de la declaración de renta y complementarios pueden deducirse todo lo concerniente a salarios, cesantías, primas, bonificación entre otras, al igual que aquellos gastos de servicios como lo son agua, luz, teléfono, etc., en algunos casos también se pueden tomar deducciones por arrendamientos debido a que muchas veces los notarios toman en arriendo el lugar en donde prestan los servicios.

Adicionalmente, como lo menciona (Castañeda, 2016), se debe tener en cuenta la retención en la fuente como un mecanismo de recaudo del impuesto de renta y complementario que tiene como fin recaudar este impuesto anticipadamente, dicha retención se encuentra ubicada en la décima (10) sección del formulario 110 denominado Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar contabilidad. Este recaudo se realiza por medio de los agentes de retención que según el artículo 368-2 del Estatuto tributario son las personas naturales que poseen la calidad como comerciante y que en el año anterior tuvieron unos ingresos brutos y/o patrimonio superiores a 30.000 UVT, también se debe practicar la retención en la fuente sobre los abonos en cuenta que efectúen por los conceptos a los cuales se refieren los artículos 392, 395 y 401, a las tarifas y según las disposiciones vigentes sobre cada uno de ellos.

En el caso del impuesto de renta y complementarios es necesario que dichas retenciones se encuentren soportadas con el certificado de retención, pero hasta aquí no llega el alcance del mismo además de esto se hace ineludible investigar en qué casos la notaria es agente de retención y que tarifa de retención en la fuente recae sobre este como funcionario público.

En primer lugar, se establece una retención en la fuente por concepto de honorarios debido a que los ingresos que poseen estas personas son resultado de la retribución por la actividad que ellos ejercen, con una tarifa correspondiente al 10% cuando el beneficiario del pago sea una persona natural o 11% cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada.

En segundo lugar, se encuentra la retención en la fuente por concepto de servicios, esta se aplica cuando dentro de la notaria se solicita un servicio de mantenimiento o instalación teniendo una tarifa de retención del 4% cuando se presta un servicio en general para personas jurídicas, asimiladas y personas naturales obligadas a declarar renta, o un 6% como tarifa de retención por servicios en general para personas naturales no obligadas a declarar renta, en tercer lugar se halla la retención en la fuente por compras en general teniendo como base de compra \$ 895.000 con una tarifa de retención del 2.5 % para declarantes del impuesto de renta al igual que una tarifa del 3.5 % para no declarantes del impuesto de renta.

Por último, se encuentra la retención en la fuente por enajenación de activos fijos de acuerdo al artículo 398 del Estatuto Tributario, se considera que la notaria actuara como agente de

retenedor del impuesto sobre renta y complementarios; cuando sea una persona natural el vendedor de una bien raíz y este se constituya como un activo fijo para el mismo aplicando la tarifa del 1 % por ciento sobre la enajenación.

En conclusión, una vez comprendido los conceptos generales tratados en este trabajo se establece que para el desarrollo se establecerán una serie de instrucciones organizadas de manera secuencial por medio de un esquema denominado flujo grama de procedimientos para el área de contabilidad de la Notaria única de Mosquera en cuanto a la aplicación de retención en la fuente a título de impuesto de renta y complementarios permitiendo dar un plan de mejora a la misma y minimizando los riesgos de posibles sanciones dentro del área así como para el notario.

6. Marco institucional

En el presente marco se dará a conocer la institución donde se desarrollará este estudio, así como de las entidades que la vigilan y controlan a nivel tributario. Dicha retroalimentación se realiza con el fin de advertir que entidades son las responsables de la vigilancia y control de las Notaria a nivel Nacional y en síntesis de la Notaría Única de Mosquera, además se pretende involucrarlos sobre la importancia del buen funcionamiento de la Notaria de Mosquera y concientizarlos sobre los entes que vigilan a las Notarías del País.

Para realizar la introducción a este marco a continuación se representa en orden jerárquico ascendente las entidades objeto de exploración.

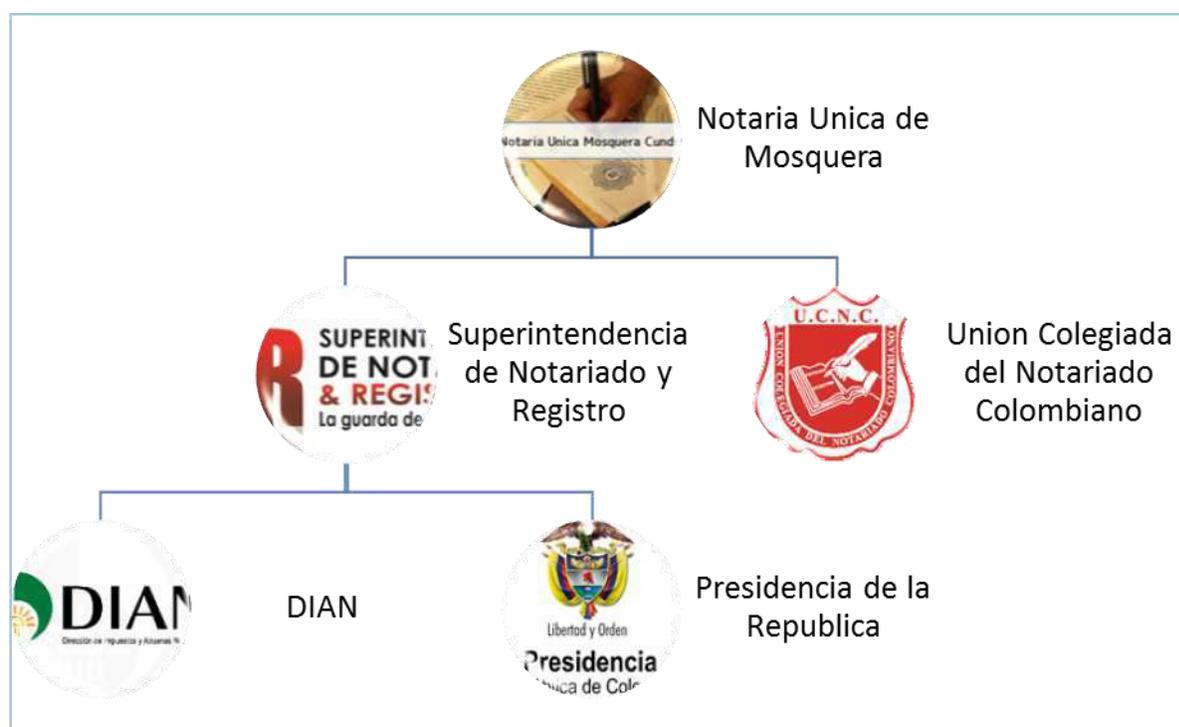


Figura 13. Entidades que vigilan a la Notaría Única de Mosquera. Autoría propia.

En Primera instancia se ubica la Notaría Única de Mosquera, entidad en la cual se realiza el instructivo para la aplicación de retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios.

La Notaría Única de Mosquera es una empresa prestadora de servicios según actividad económica 6910, abrió sus puertas al público el 01 de Febrero 1994, fue creada para prestar servicios notariales de forma confiable, rápida y eficiente brindando seguridad a los usuarios mediante una excelente asesoría por parte de los funcionarios de la entidad, se localiza en la Calle 3 No. 1-64 E en el Centro del municipio de Mosquera departamento de Cundinamarca, en esta ubicación se encuentra desde el año 2013 tiempo en el cual el Notario adquirió el terreno y construyó el edificio para contar con instalaciones más amplias por comodidad de los clientes y funcionarios.

La Notaría Única de Mosquera se halla clasificada en la segunda categoría “Esta tipificación obedece a aspectos administrativos y organizacionales, ya que la labor que desempeñan los notarios es la misma al igual que sus competencias”. Esto de acuerdo a los lineamientos expuestos en el Decreto 960 de 1970, Estatuto Notarial, Art. 153, 154 y 155, en el cual se indica la clasificación de acuerdo a unos parámetros especiales.

Actualmente la Notaría Única de Mosquera se encarga de prestar servicios tales como:

Identificación Biométrica, Reconocimiento De Firma, Reconocimiento de firma y contenido, Copia del original, Firma registrada, Declaraciones juradas, Poder especial, Registro civil de nacimiento, Registro Civil de Matrimonio, Registro Civil de Defunción, Copias del Registro Civil, Cambio de identidad sexual, Matrimonio, Declaración de Unión Marital de Hecho, Capitulaciones matrimoniales, Divorcio, Liquidación de sociedad conyugal, Compraventa de inmueble Hipoteca, Copias de escrituras, divorcios, fideicomisos, constitución de usufructo, cancelaciones, disoluciones de sociedades, celebración de matrimonios, registro civil de nacimiento y de defunción, elaboración de declaraciones de extrajuicio, protocolización de documentos.

Este despacho notarial cuenta con varias dependencias en su estructura organizacional para lo cual se elaboró el siguiente organigrama:

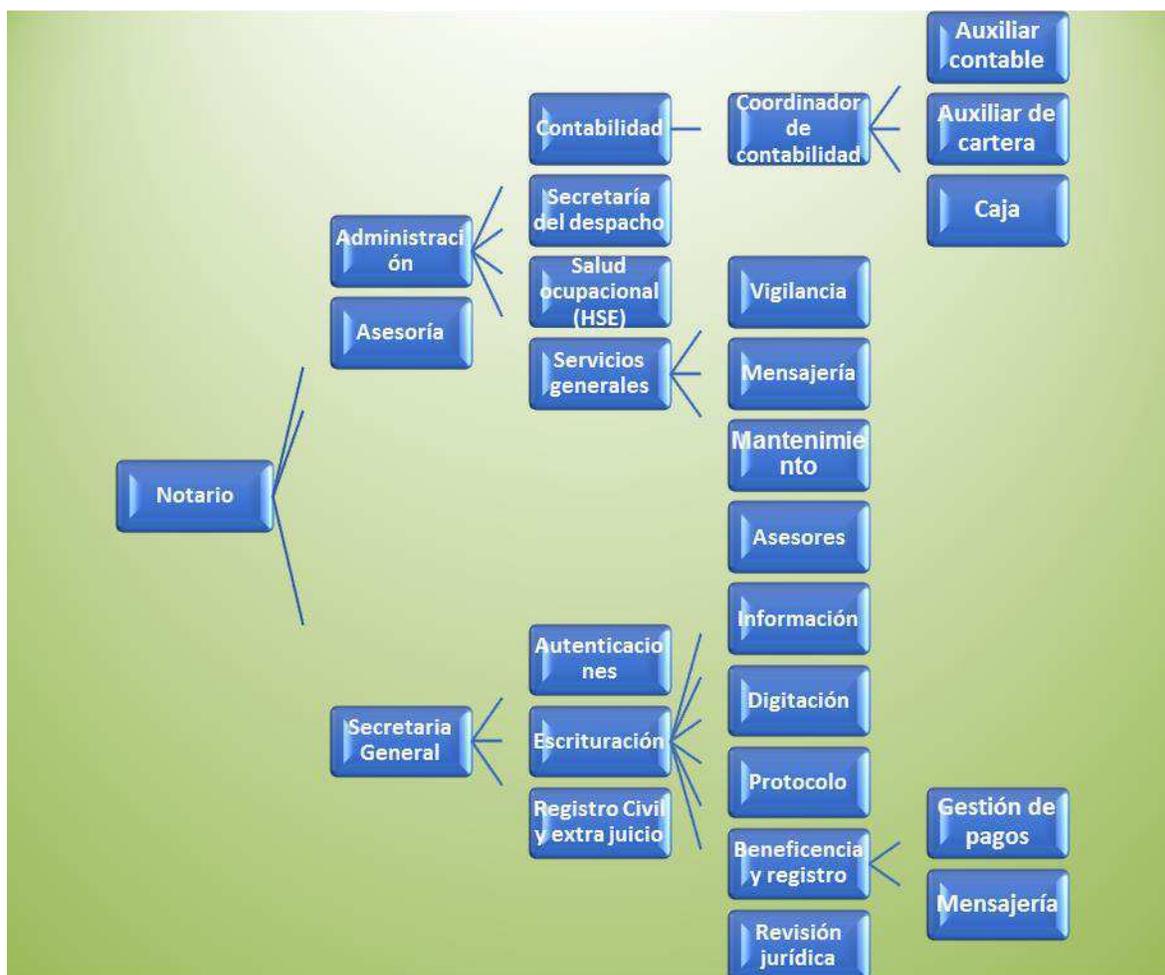


Figura 14. *Organigrama Notaría Única de Mosquera* Autoría propia.

En la Notaría de Mosquera, como en los demás del departamento de Cundinamarca que pertenecen a la segunda y tercera categoría se le confiere la obligación del pago de varios impuestos como lo son el IVA, impuesto de industria y comercio, y de Recaudos tales como el aporte del 10% de los ingresos por concepto de copias de registro civil a la registraduría Nacional del Estado civil, Aporte Especiales por la elaboración de Escrituras públicas con topes de acuerdo a la resolución del año en curso, para 2017 Resolución 451 del 20 de enero de 2017 del Ministerio de Justicia y del Derecho, también asumen el aporte corriente que corresponde a un valor por escritura de acuerdo a los instrumentos autorizados en el año inmediatamente anterior según lo establece el Título III Capítulo 1, Artículo 48 de la Resolución 451 de 2017, sin excepción alguna a partir del año 2017 la Notaría Única de Mosquera y otras están obligadas a aumentar un aporte del 10% de sus ingresos brutos al 12%, valor que debe ser consignado a la

tesorería nacional antes del quinto (5º) día hábil de cada mes mediante formulario 400 de la DIAN.

Adicional a estos recaudos la Notaría también asume la responsabilidad de retener a título de renta por concepto de enajenación de bienes inmuebles a personas naturales, Art. 398 E.T. y a los proveedores de acuerdo a su actividad y/o servicio.

7. Marco interinstitucional

Para entender la importancia de este trabajo se requiere conocer también otras entidades, que se encargan de vigilar y velar por el buen funcionamiento tributario y legal de las Notarías a Nivel Nacional y en este caso el de la Notaría Única de Mosquera.

- La Superintendencia de Notariado y Registro (SNR): se encuentra ubicada en la Calle 26 No. 13-49 Interior 201 de la Ciudad de Bogotá D.C. creada mediante La Ley del 3 de junio de 1852 que instauró el primer Estatuto del Notariado creando el término de Notario. Y posteriormente las reformas institucionales y por efecto de la Constitución de 1886, también mediante la Ley 14 del 3 de febrero de 1887, se ordenó que "Subsistirán en cada Departamento los Círculos Circuitos de la Notaria y Registro".
- La SNR es un organismo que goza de autonomía administrativa y financiera, con personería jurídica y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio del Interior y de Justicia, comisionada para inspeccionar, vigilar y controlar los servicios públicos notariales, así como certificar la aplicación de normatividad de acuerdo al tipo de notaria y su clasificación que fue promulgado mediante el decreto – Ley 960 de 1970 denominado Estatuto Notarial, el cual ha sido modificado por el Decreto-Ley 2163 de 1970 y la Ley 29 de 1973.



Figura 15. *Competencias SNR, (Resol No. 8423 de Nov 21 de 2008 Bogotá D.C. SNR pg. 13)*

De acuerdo a lo estudiado por Guillermo Alberto Acosta y otros, octubre 2011 “La Superintendencia de Notariado y Registro existe para brindar la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, además la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral.”

3. ¿Quiénes somos?

Superintendencia de Notariado y Registro

Naturaleza:

La Superintendencia de Notariado y Registro, es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial.

Adscripción:

La Superintendencia de Notariado y Registro, está adscrita al Ministerio del Interior y de Justicia.

Objetivo:

La Superintendencia de Notariado y Registro ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público registral y orienta, inspecciona, vigila y controla el servicio público notarial.



11

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Figura 16. *Superintendencia de Notariado y Registro, (Resolución No. 8423 de Noviembre 21 de 2008 Bogotá D.C. SNR pg. 11)*

Sobre la base de las consideraciones anteriores se da a conocer la importancia que tiene la SNR respecto al manejo que deben dar los Notarios a sus despachos y el control que ejercen sobre ellas.

Otra de las Entidades encargadas de velar por el correcto funcionamiento de los círculos Notariales es:

- La Unión Colegiada de Notariado Colombiano – UCNC: Se encuentra ubicada en la Cra. 9 # 97 – 20 en la ciudad de Bogotá D.C. Entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que en sus estatutos promulgan que su “objeto principal es el de apoyar la defensa de la Democracia, el respeto de las Instituciones legalmente constituidas, el acatamiento de la ley y el pulcro

ejercicio de la Función Notarial” es por ello que se establece que de ella depende el cumplimiento de los Notarios sobre el pago de obligaciones tributarias, también suministran papel de seguridad para evitar fraudes junto con la aplicación del sistema de Biometría utilizada para la control de la identificación conforme al sistema de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Figura 17. Memorando UCNC (Recuperado de “Memorando 1669” UCNC.2017.

De acuerdo a la imagen anterior podemos concluir que la UCNC facilita a los Notarios Colombianos la diligencia de los mejores estándares de calidad, para que se brinde un servicio transparente, se maneje una inspección de legalidad y cumplimiento de los más superiores principios éticos y morales.

Esto lo hace de la mano de entidades como la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, que se encarga de prevenir y revelar actividades asociadas con delitos de lavado de activos.

De acuerdo a lo que dicta el Capítulo II Art. 4 de los Estatutos de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano, 2011, esta entidad fue creada para velar por aficionarse la elevación moral, intelectual y profesional del notariado nacional, espolear y amparar en sus miembros el cumplimiento de principios como la ética profesional, lealtad entre notarios, solidaridad, respeto, Velar por el decoro y dignidad de la función notarial, así como el que más compete a este estudio como lo es el de “Colaborar con la Superintendencia de Notariado y Registro en las funciones de dirección, indicación, de instrucción, control y guardia del servicio público que prestan los notarios y, en especial, en relación con las faltas o contravenciones violatorias de la ley, atribuidas a notarios numeral 3º del Capítulo II Art. 4 Estatutos UCNC. 2011.

- Simultáneamente La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN): con domicilio principal en la calle 26 # 75-60 en Bogotá D.C. ente garante de administrar con eficacia y transparencia las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, a través del servicio, la fiscalización y el control; proveer información justa y pertinente, con el fin de certificar la sostenibilidad fiscal del Estado colombiano.

Respecto al vínculo Con la Notaria Única de Mosquera la DIAN se encarga de verificar el recaudo que hace la Notaria sobre el desarrollo de su actividad económica, garantizando así la seguridad fiscal del país, velando por la protección del orden público, económico, nacional, a través del acatamiento de las obligaciones tributarias.

- Una de las responsabilidades otorgadas por la DIAN y contenida en el registro único tributario es la del pago del Aporte especial para la administración de justicia. Corresponde a una obligación exclusiva de los Notarios, generada por la contribución especial para la administración de justicia, equivalente al 10% de los ingresos (brutos) obtenidos por las notarías, para el año 2017 corresponde al 12% y para el año 2018 al 12.5%, por concepto de todos los ingresos notariales. Artículos 135 y 136 de la Ley 6ª. De 1992 y Artículo 131 de la Constitución Política de Colombia, dicho aporte se debe consignar en forma mensual mediante formulario No. 400 dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se adquirieron los ingresos.

Y la Constitución Política de Colombia avante de la Presidencia de la República para lo referente al Notariado Colombiano.

Ley de Leyes que en sus artículos tales como el 188 y 132 entre otros dicta la normativa para tener en cuenta al momento de la creación, vigilancia y control de los círculos Notariales en el país así como la reglamentación para el servicio Notarial y los aportes como tributación especial que va dirigida a la Administración de Justicia.

Después de las consideraciones anteriores, se concluye que ya verificadas una a una las entidades que están vinculadas al desarrollo del presente estudio que trata de la elaboración de un instructivo para la aplicación de retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios en la Notaría Única de Mosquera, se pretende enfatizar en que cada uno de estos entes vela por la seguridad y transparencia en la legalización de trámites y que mancomunados ejercen una lucha constante sobre el crimen organizado para el cual la Notaría o cualquier otra organización se debe preparar día a día mediante la actualización de sus tecnologías o la implementación de nuevos mecanismos que faciliten y reduzcan los tiempos de elaboración de sus procesos teniendo en cuenta que no pueden arriesgarse a disminuir la calidad, veracidad y legalidad de los mismos.

8. Marco legal

En la Notaría Única de Mosquera para la implementación de todos los procesos establecidos con anterioridad y que deberían ser cumplidos por los entes encargados de dirigir a este despacho, para poder entender este proceso es necesario e importante cumplir con las obligaciones que la ley exige, es por esto que a continuación se clasifican las principales leyes, decretos, artículos y medidas que son necesarios para el funcionamiento de esta entidad.

La Notaría es una entidad de creación legal, es decir, que el gobierno nacional a través de la presidente de la Republica y el Ministerio del Interior y de Justicia disponen su creación. Esta no posee personería jurídica y su representación se ejerce a través del Notario, como persona natural. Por disposición constitucional, el Notario se define como un particular que, por encomienda del Estado, presta un servicio público, el cual se encuentra reglamentado en la ley.

En primera instancia se hablará de la Constitución Política de Colombia ya que es la principal fuente normativa por la cual se debe regir el presente trabajo y de acuerdo a lo que cita el artículo 95 numeral 9 de la CPC en ella se establece que los impuestos tienen su origen en el precepto Constitucional de acuerdo al cual todos los nacionales están en el deber de sufragar al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado intrínsecamente de los conceptos de justicia y equidad. Cabe agregar que el Artículo 131 de la C.P. Compete a la ley la regulación del servicio público que prestan los notarios y registradores, la definición del régimen laboral para sus empleados y lo referente a los aportes como tributación especial de las notarías, que como ya se había mencionado son para la administración de justicia, Así también, trata del nombramiento de los notarios en propiedad y data que se hará mediante concurso el cual debe ser creado por el gobierno bajo liquidación y fusión de los círculos de notariado y registro y la determinación del número de notarios y oficinas de registro.

Así También el Artículo 365 C.P. que data “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.” En deber del estado nombrar al notario que es quien da fe sobre los tramites que en su despacho se autoricen, en este mismo orden dice el mismo artículo “Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser

prestados por el Estado” es el estado el encargado de analizar mediante un concurso como se mencionó anteriormente donde se estudien las capacidades de los individuos que aspiran a Notario, sin importar si son comunidades organizadas, o particulares.

Asumiendo que lo estipulado en la Constitución encaminará al lector a reconocer la forma en que se debe inspeccionar el trabajo de un Notario y la responsabilidad que asume luego de su nombramiento, tomando con este el deber de transparencia para con el estado y el pueblo y manteniendo un estricto cumplimiento de las normas.

Responsabilidad en ejercicio de la función:

Decreto 960 de 1970, artículos 195. Decreto Reglamentario 2148 de 1983 Arts. 116 y SS.

- **Civil:** Responden de los daños y perjuicios que causen a los usuarios del servicio, por culpa o dolo.
- **Penal:** Responden por las conductas en las que puede incurrir el notario por la prestación del servicio.
- **Disciplinariamente:** Responden por el incumplimiento de deberes, el abuso o extralimitación de los derechos y funciones.



Figura 18. *Responsabilidad del Notario, (Manual de inducción a Notarios y función Notarial Consular” Resolución No. 8423 de Noviembre 21 de 2008 Bogotá D.C. SNR pg. 25)*

Contablemente y de acuerdo a lo escrito por (CASTAÑEDA, 2016) Las Notarías “no son establecimientos públicos ni poseen una personería jurídica, simplemente son personas naturales que prestan unas funciones públicas, y a pesar de esto tampoco son empresas industriales y comerciales del estado, ni poseen una economía mixta ya que no existen los socios o accionistas” esta afirmación es un interrogante que ha venido desarrollándose desde hace muchos años atrás y del cual no se ha obtenido respuesta concreta ya que cada despacho o individuo interpreta el desarrollo de su actividad en virtud de sus conocimientos.

Sin embargo (CASTAÑEDA, 2016) también afirma que de acuerdo al código de comercio son comerciantes aquellas personas que se encargan de realizar actividades que la ley considera mercantiles pero las funciones que prestan tanto los Notarios como lo Curadores no se encuentran descritas como actividades mercantiles, pero si se puede afirmar que se encuentran vinculados al régimen común para el impuesto a las ventas por cumplir con algunas características para serlo y por lo tanto adquieren sus compromisos entre ellas la de llevar contabilidad de acuerdo a las normas vigentes.

Con relación a lo mencionado, las Notarías a pesar de considerarse como entidades públicas y luego de estar regidas por leyes especiales que no involucran el comercio. Se deben ubicar dentro de la aplicación de la normatividad contable vigente antes (DC. 2649 de 1993 y sus normas reglamentarias) y ahora dentro de las normas en cuanto a los conocimientos de adopción de estándares internaciones de información financiera.

Es por ello que se empezara a identificar los tributos que debe retener el Notario en su función pública dando esto lugar a la consulta del Estatuto Tributario que en su Artículo 398 nos indica que los ingresos que obtengan las personas naturales por concepto de la enajenación de activos fijos, estarán sujetos a una retención en la fuente equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la enajenación. Es con ello que se establece que al momento de realizar una transferencia o venta de inmueble el vendedor es el responsable del pago de dicha retención valor que es retenido por el Notario, sin embargo, esta obligación es solamente para personas naturales, es decir, si vende una entidad con personería Jurídica a una persona natural el notario no está en libertad de retener a la empresa valor alguno sobre enajenación.

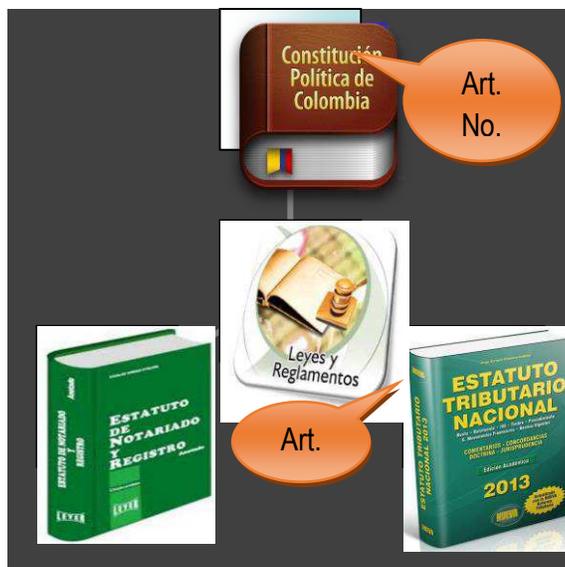


Figura 19. *Leyes y Reglamentos*, Autoría Propia

Otro de los artículos de que trata la C.P. es el 368 que trata de las entidades que son agentes de retención a título del impuesto de renta y complementarios y en el Art. 368-2 aclara que son personas naturales con calidad de comerciantes quienes asumen la responsabilidad de agentes de retención, ahora bien, en este caso reiteramos que la Notaría Única de Mosquera no posee personería jurídica por ello no asume la responsabilidad como comerciante, sin embargo, posee un establecimiento público y presta un servicio a la comunidad. En este vacío jurídico es en el que se refugian los Notarios para exonerarse de responsabilidades tributarias.

Respecto a lo anterior y en busca de aclarar las dudas sobre el manejo que se debe dar al recaudo anticipado de retención en la fuente a título de renta y complementarios se estudian también las obligaciones tributarias estipuladas en el Registro Único Tributario RUT el cual estipula las siguientes obligaciones:

- 01- Aporte Especial para la administración de justicia.
- 05- Impuesto de renta y complementarios. Régimen Ordinario.
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 08- retención de timbre nacional
- 09- retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas

11-Venta régimen común

14- informe de exógena.

De lo anterior se concluye que actuando el notario como agente retenedor de IVA bajo el régimen común, no solo debe retener por Enajenación de Activos Fijos, compras de bienes y servicios que se incurran en el desarrollo de la actividad Notarial Si no también se debe realizar la retención en la fuente a título de renta por el resto de servicios prestados como lo indica la ley 1819 del 29 de diciembre del 2016 durante el año fiscal, esto contribuirá al momento de presentar la renta al año siguiente ya que será menos el dinero que se deberá pagar así su flujo de caja será más solvente.

En otro entorno también se debe tener en cuenta lo que menciona el Estatuto Notarial Decreto 960 de 1970, denominado “ de la función Notarial” en el cual se fijan parámetros del ejercicio de la función Notarial por territorio y/o sector, se establecen también las funciones específicas que debe llevar a cabo tanto para el nombramiento como en el desempeño del cargo de las cuales algunas son: las de Acoger, desarrollar y consentir las declaraciones que de acuerdo a las Leyes requieran escritura pública y aquellas a las que los interesados quieran determinar a este acto, Dar el reconocimiento directo de documentos privados, Dar confirmación de la autenticidad de firmas de funcionarios o particulares y de otros Notarios que las tengan registradas ante ellos y la principal que sería la de Dar fe de la correspondencia o identidad que exista entre un documento que tenga a la vista y su copia mecánica o literal.

Son aún más que hacen ver al Notario y a sus funcionarios y/o colaboradores como funcionarios Públicos, y si el Notario si lo es aunque no perciba sus ingresos del estado sino del pueblo, pero los funcionarios que para el laboran solo son empleados de una entidad privada como muchos.

En otra instancia se reglamenta que los cobros o tarifas establecidas por la Notaria Única de Mosquera y todas las del territorio Colombiano se regirán por el año 2017 mediante la resolución 0451 del 20 de enero de 2017, dicha resolución aplica tanto a las tarifas de los derechos por concepto del ejercicio de la función notarial y en su adjunto acuerda uno a uno los actos, con excepciones y bases sobre los cuales se debe regir el Notario durante el periodo establecido, el único cobro que no se reporta en dicha resolución es el de actos concernientes a registro civil las

cuales para el periodo del 2017 fueron establecidas mediante la Resolución 620 del 24 de enero de 2017.

Hay otro tipo de impuestos que aunque tienen relación con los círculos notariales no se ven directamente vinculados con la Notaria, sino que esta sirve de intermediario para su depósito, es tal el caso del impuesto de beneficencia hoy de “Anotación” que se cancela a la Gobernación de Cundinamarca y el impuesto de registro que recauda directamente la Superintendencia de Notariado y registro, estos impuestos se cobran para culminar mediante la anotación a los certificados de tradición con la legalización de los actos notariales que impliquen transferencia o variabilidad del estado de algún bien inmueble.

9. Antecedentes investigativos

En relación con el desarrollo del instructivo para la implementación del mecanismo de retención en la fuente a título de renta en la Notaria Única de Mosquera es necesario indagar sobre referencias de aquellos que han querido abordar dicho tema en algún otro documento o estudio.

9.1 Instructivo.

Según el diseño de una cartilla didáctica para el correcto manejo y pago oportuno del impuesto de industria y comercio dirigido a comerciantes del año 2014 en sus objetivos generales como específicos aclara que la elaboración tendrá que realizar ciertos diagnósticos dentro de la misma administración municipal para su mismo recaudo, en el resumen se vio reflejado en el año 2013 algunas cifras insatisfactorias esta determina que se encuentran cierta cantidad de comerciantes evasores de este tributo por la desinformación a la hora de presentarlo situación válida para este trabajo.

Según las pautas que maneja este trabajo en la metodología aclara ciertos aspectos en la elaboración de la cartilla para que al momento que el comerciante tenga dudas las aclare siguiendo los pasos como los:

- Por qué pagar impuesto
- Clasificación de los impuestos
- Que es la reforma tributaria
- Impuesto de industria y comercio y avisos y tableros (ICA)

Según Maritza guerrero Díaz en el año 2016 en su trabajo revisión y estado del arte de la normatividad, instructivo y el instrumento de evaluación del desempeño laboral de la personería de Bogotá reflejo en los objetivos un instructivo aclarando que este se manejaría la evaluación del desempeño laboral desarrollando de manera parcial semestral en diferentes situaciones administrativas y a su vez incluir la evaluación final esta situación es válida para el siguiente trabajo.

(Agudelo, 2015) De acuerdo con los instructivos casi todos en la metodología plantean el cómo realizar el instructivo el siguiente es un instructivo para el manejo de flujo metros en el hospital la Maria el cual muestra que para desarrollarlo tiene que implementar unos formatos con ciertas indicaciones estos se llenaran para tener la constancia del préstamo, teniendo así el paso a paso como se llena el formato seguidamente para realizar dicho instructivo.

9.2 Estudio sobre impuesto de renta y complementarios

Según Nubia Buitrago en el año 2013 expreso en su trabajo que durante los últimos 12 años han sucedido siete cambios en las reformas tributarias y que a medida que se reglamentan miran que cambios o estructuras de la una a la otra se puede modificar, el punto que más se ve reflejado son los ingresos por que al momento de presentar las declaraciones cada año es más la gente que tiene que declarar pero pueden que su declaración disminuya al momento de pagarla ya que se genera la retención en la fuente a título de renta que nos deriva como los servicios, comisiones, honorarios y arriendos aclarando que la retención no es un impuesto si no un mecanismo de mecanismo de recaudo.

No obstante en el ministerio de justicia, fue la ley 38 de 1969 la que señalo la creación de un estatuto legal sobre la retención en la fuente, principalmente para los casos de salarios y dividendos, permitiendo así la identificación de quienes eran los agentes de retención, cuáles eran los pagos sobre los cuales no aplicaba la retención, así como el mecanismo de imputación de la retención en las declaraciones oficiales y privadas, al igual que las sanciones por no retener o no consignar lo retenido.

Retenedor o agente de retención Es quien compra bienes o servicios. En primera instancia pueden ser personas naturales obligadas a llevar contabilidad, sucesiones indivisas o sociedades, dependiendo de las disposiciones de las normas vigentes para cada tipo de impuesto. Por el segundo grupo, las personas jurídicas, tanto comerciales como civiles, entre las que se tienen, las sociedades anónimas y limitadas y sus asimiladas, los fondos de inversión, de valores, de pensiones de jubilación e invalidez, las entidades sin ánimo de lucro, las entidades del sector cooperativo, entre otras.

En el tercer grupo se encuentran las personas naturales y sucesiones ilíquidas que teniendo la calidad de comerciantes posean un patrimonio bruto o hayan obtenido ingresos brutos con referencia al año inmediatamente anterior superiores a 30.000 UVT y que adelanten actos sometidos a retención. En el cuarto grupo se encuentran los consorcios y las uniones temporales que por expresa disposición de la ley son agentes de retención. Igualmente, forma parte del conjunto de agentes retenedores, los contribuyentes autorizados por la administración de impuestos para actuar como auto - retenedores, y quienes efectúen el pago o abono en cuenta a nombre o por cuenta de un tercero, en su calidad de financiadores, de la respectiva operación, aunque no intervengan directamente en la operación sujeta a retención.

Todo agente de retención tiene las siguientes obligaciones: Retener los impuestos legalmente establecidos, declarar y depositar los valores retenidos, entregar el comprobante de retención, proporcionar la información requerida, registrar contablemente las retenciones y pagos realizados; y, mantener un archivo de los comprobantes y de las declaraciones (Villacreses & Jara, 2011, p.20).

A partir de esto, es como poco a poco se construye el concepto general que se tiene hasta la actualidad, Es importante recordar que este mecanismo no solo permite recaudar de una manera anticipada no solo el impuesto de renta y complementarios sino que también, el impuesto a las ventas, y el impuesto de industria y comercio cuyo objetivo es restar de los pagos o abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta, dichos porcentajes son estipulados en la tabla de retención en la fuente así como sus conceptos.

En este orden de ideas, de acuerdo al artículo 398 del Estatuto Tributario se considera que el notario actuará como agente retenedor del impuesto sobre la renta y complementarios cuando sea una persona natural el vendedor del bien raíz y se constituya como un activo fijo para el mismo aplicando la tarifa del 1% por ciento sobre la enajenación.

De acuerdo al concepto 075070 de fecha 04 de noviembre de 2006 en el cual el doctor Carlos Cerón Salamanca, delegado de la División de Normativa y doctrina Tributaria, en el cual esclarece que la retribución por la actividad del Notario se enmarca bajo el concepto de honorarios bajo la tarifa del 11% para declarantes de renta.

9.3 Estudio de la Notaría

En el trabajo de Gustavo Andrés Nieto que trata sobre el levantamiento de procesos para las notarías nos habla de todo el proceso que se lleva a cabo para elegir el notario mediante la historia de donde nace y porque se reconoce como notario hasta estos tiempos la historia nace desde américa cuando el que escribía era notario esto se da en la conquista española, en el ambiente notarial se encontraba constituido por leyes, con el tiempo el notario con el derecho de indiano se ve que escribían mucho de indias y públicos.

En 1852 con la ley 3 se constituyó el primer estatuto notariado dando a conocer el término de notario, a Colombia llegó el estatuto notarial es el decreto ley 960 de 1970 en la actualidad se encuentra con algunas modificaciones el decreto-Ley 2163 de 1970.

Según Yeraldid Castañeda en el año 2016 en su trabajo nos da conocer cómo se maneja el régimen tributario y contable en los notarios este se ve reflejado como se escoge como tal el Notario que se hace un respectivo concurso el cual se publica en la página y tiene ciertos parámetros para poder llegar a ser un notario, es considerada notario dentro de los 3 círculos notariales y según la puntuación de méritos para así poder dar fe pública según los tramites a realizar, cabe resaltar que siendo funcionarios públicos a su vez son autónomos y no maneja los ingresos del estado si no sus ingresos propios.

Este trabajo aclara que no es relevante si el notario es escogido por el estado o mediante concurso como tal y/o sea escogido por méritos, deberá asumir de manera legal toda la parte contable y tributaria.

Para concluir, se puede determinar que los antecedentes investigativos permiten conocer a profundidad los hallazgos encontrados por otros intelectuales interesados en temas referidos a instructivos y estudios sobre impuesto de renta y complementarios, a su vez los estudios que tienen relación con aspectos primordiales sobre las Notarías en Colombia; brindando los ejes orientadores que ayudan a la comprensión y el desarrollo de este estudio de caso de una manera efectiva en los tiempos establecidos.

10. Diseño metodológico

En el diseño metodológico se demostrará el conjunto de procedimientos por medio de un esquema en el que se representan las variables y el orden en cómo van a ser tratadas en el estudio de caso, así como el tipo de investigación utilizado para dar respuesta a la pregunta problema.



Figura 20. *Proceso para la Elaboración de Estudio de Caso, Autoría Propia a partir del BID.*

El tipo de estudio que se empleará para la realización de este proyecto es el método de investigación denominado Estudio de Caso, definido por (Bisquerra, 2009) como aquel método de investigación de gran relevancia para el desarrollo de las ciencias humanas y sociales que implica un proceso de indagación caracterizado por el examen sistemático y en profundidad de casos de un fenómeno, entendido estos como entidades sociales o entidades educativas únicas.

También se puede referenciar lo mencionado por el (Banco Interamericano de Desarrollo BID, 2011) donde se establece que el Estudio de caso es un método de investigación cualitativo aunque puede incluir evidencia cuantitativa que usa múltiples fuentes de evidencia y explora el objeto de estudio de caso dentro de su contexto. Esas fuentes de evidencia incluyen documentos, archivos, entrevistas, observaciones directas u objetos.

Este banco publicó un documento denominado *Pautas para la Elaboración de Estudios de Caso* donde confirma la importancia de facilitar y mejorar el flujo y uso del conocimiento del banco por medio de un estudio de caso realizado dentro del Banco Interamericano de Desarrollo más conocido como BID, y estipulando cinco (5) pasos para la preparación de un Estudio de caso.

De acuerdo a lo precisado por los dos autores nombrados anteriormente acerca del concepto de Estudio de caso, el equipo de trabajo interpreta éste como un instrumento de investigación cualitativa de una entidad o situación que llame el interés de investigación con el fin de facilitar la generación y captura de conocimiento a los especialistas o equipo de trabajo dentro de la entidad permitiendo así que especifiquen su conocimiento por medio de una retroalimentación de la ejecución de una actividad o proceso, facilitando la comprensión del tema, del mismo modo dar ideas de mejora que ayuden a una implementación sencilla y dinámica obteniendo los objetivos propuestos para esta actividad o proceso. Además, generar recomendaciones que permitan mitigar riesgos a futuro, por esta razón, la identificación y difusión de lo anteriormente expuesto es un factor clave para la efectividad en el desarrollo de las actividades de la entidad.

De ahí se define que esta investigación es un estudio de caso realizado por medio de la observación cualitativa definida según (Cantador Gutierrez, Jaraiz Lara, Madera Payeta, Monasterio Martin, Sánchez Sánchez, & Varas Moreno, 2010) como aquella observación que permite conocer la vida cotidiana de un grupo desde el interior del mismo, es decir el grupo o entidad tomada como “Caso” es la Notaria Única de Mosquera, es por eso que se profundizará en el estudio de la notaria más específicamente del área contable, eje fundamental para el desarrollo del trabajo.

10.1 Construcción

Para la construcción de este estudio de caso es necesario que un grupo de personas que se denominarán equipo de trabajo, realicen una lluvia de ideas donde se expongan diferentes situaciones contables y tributarias que llamen la atención, dentro de una entidad, que será el eje central de este estudio de caso; una vez expuestas estas situaciones el equipo de trabajo deberá escoger la de su interés y a partir de allí empezar a construir dicho estudio.

En este caso para llegar a este punto fue necesario hacer una lluvia de ideas acerca de las situaciones contables y tributarias que se presentan a diario en la Notaría y se determina el más interesante para el grupo enfocando la atención hacia el manejo y aplicación que se le está dando actualmente al mecanismo de recaudo anticipado más conocido como retención en la fuente a título de renta dentro del área contable.

Una vez que se obtenga lo anteriormente expuesto se procederá a realizar una introducción que permita conocer el tema a tratar en este estudio en seguida se realizara la formulación del problema, luego se procederá a realiza un objetivo general, así como unos específicos que ayudan a establecer el fin del estudio de caso, después se realiza una justificación que permite conocer el propósito del mismo.

Una vez establecidos los puntos anteriores, se inicia con la elaboración del marco de referencia, el cual lo integran los diferentes sub-marcos como el marco conceptual, institucional, interinstitucional, legal y los antecedentes de investigación.

10.2 Recolección de información

De acuerdo a lo expuesto anteriormente y en consecuencia a la misma se requiere continuar con una recolección de información, que se efectuará por diferentes canales, tales como solicitudes físicas, o electrónicas tales como cartas, email, etc. Los cuáles serán dirigidos a cada una de las entidades que contribuirán al enriquecimiento de información del estudio de caso.

Para la realización de este estudio se requiere de un trabajo exhaustivo de campo en el departamento de contabilidad de la Notaria Única de Mosquera. Para la realización de éste será necesario dividir el estudio en varios pasos así:

- En primer lugar, se formaliza una solicitud escrita donde se pide autorización a la entidad a la cual se realizará el estudio para tener acceso a la información. En dicha carta, también se debe garantizar el buen manejo y la prudencia con la que se van a manejar estos datos, brindando siempre la confianza y tranquilidad a la organización de que el estudio está dirigido a enriquecer su funcionamiento de una forma positiva.

- Se analizará si hay algún manual o procesos plasmado para la realización del proceso contable específicamente sobre la retención en la Fuente en la Notaría Única de Mosquera.
- Mediante trabajo de campo a través de entrevista al auxiliar contable de la Notaría se corrobora si los asientos contables son verificados más de una vez por una o más personas. Para tal efecto se utilizará el siguiente modelo de entrevista:

ENTREVISTA AUXILIAR CONTABLE DE LA NOTARÍA ÚNICA DE MOSQUERA
1. ¿En qué casos la Notaría Única de Mosquera es agente de retención del mecanismo de pago anticipado a título de renta más conocido como retención en la fuente?
2. Tiene usted acompañamiento contable para la contabilización, revisión y elaboración de la declaración de Retención en la Fuente.
3. ¿Maneja un sistema contable que le permite la verificación al momento de liquidar la retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios en la Notaría Única de Mosquera?
4. ¿Considera útil y necesaria la existencia de un proceso establecido para la aplicación de retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios en la Notaría Única de Mosquera?
5. ¿Cómo se realiza la verificación de auxiliares al momento de la liquidación de la retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios en la Notaría Única de Mosquera?

Figura 21. *Formato Entrevista Auxiliar Contable*, Autoría Propia

- Se observará el acompañamiento y/o asesoría contable con la que cuenta el funcionario que alimenta el programa y/o sistema de contabilidad.
- Mediante autorización de las directivas y/o representante legal de la compañía se verificarán auxiliares y declaraciones anteriores para ratificar el manejo que se da a la información.
- A través de entrevista se recopilará información de parte del Contador Público sobre el manejo que se presta a la retención en la fuente en la Notaría única de Mosquera. Se utilizará el siguiente modelo de entrevista:

ENTREVISTA CONTADOR PÚBLICO NOTARIA ÚNICA DE MOSQUERA
<p>1. ¿Cómo se está implementando actualmente la aplicación de retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios en la Notaría Única de Mosquera?</p>
<p>2. ¿Existe en la actualidad un proceso establecido para la aplicación de retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios en la Notaría Única de Mosquera?</p>
<p>3. ¿Tiene claro en qué casos la Notaria Única de Mosquera es agente de retención del mecanismo de pago anticipado a título de renta más conocido como retención en la fuente?</p>
<p>4. ¿Ha incurrido la Notaria Única de Mosquera en sanciones a causa de errores en la liquidación de la retención en la fuente del mecanismo de pago anticipado a título de renta y complementarios?</p>
<p>5. ¿Necesita la Notaria tener estipulado un instructivo para la aplicación de retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios a fin de dar solución a la problemática actual y para prevenir posibles sanciones?</p>

Figura 22. *Formato Entrevista Contador Público*, Autoría Propia

- De acuerdo a la información recolectada se elaborará un instructivo para la aplicación de retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios en la notaría única de Mosquera.

10.3 Análisis de la información

Para la elaboración de este informe se utilizó un análisis inductivo debido a que al momento de crear una deducción se está estableciendo paralelamente un vínculo de la teoría frente a la indagación, es por ello, que se debe tener en cuenta la observación de cada hecho, la clasificación que se le da y que estudio conllevan.

1. Se solicitará autorización a la compañía para la indagación y/o estudio del proceso contable que se le da a la Retención en la Fuente, mediante carta dirigida directamente al representante legal de la compañía, para lo cual se anexa modelo de la carta a continuación.

Bogotá D.C. Septiembre 19 de 2016

Señores
NOTARIA UNICA DE MOSQUERA
 Atn. Dr. [REDACTED]
 Notario
 Calle 3 No. 1-64 Este – Centro
 Mosquera – Cundinamarca

Ref. Solicitud

Respetado Doctor

Estimados y Distinguidos Señores:

Nos place extenderles un cordial saludo, en ocasión de solicitarle que los estudiantes de término de la Especialización en Planeación Tributaria de la Universitaria agustiniana, las señoritas **LAURA ALEJANDRA MORENO CABRERA, ALEJANDRA BEDOYA MOLANO Y SANDRA DEYANIRA SARMIENTO LOMBANA** puedan tener el debido permiso de ustedes para realizar el Proyecto de grado en su prestigiosa empresa **NOTARIA UNICA DE MOSQUERA** y acceso a la misma con fines de obtener informaciones que les permitan desarrollar su proyecto de trabajo de grado o fin de carrera.

Dado que **LA NOTARIA UNICA MOSQUERA** es una empresa DE CARÁCTER PRIVADA que dentro de su estructura posee un área contable, las estudiantes mencionadas han decidido visitar sus instalaciones para obtener información que les permitan completar su Proyecto de Grado sobre el tema de investigación relacionado a la elaboración de un instructivo para la aplicación de retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios.

Por tanto consideran oportuno para su empresa que se realice su proyecto de seminario en la misma, y cuyo estudio y/o proyecto de tesis contribuirá e impactará en dicha organización positivamente. Ya que se realizará con el fin de minimizar los riesgos a la Notaria de tener sanciones e interés moratorios en el futuro.

Con saludos cordiales y a tiempo de agradecerles su atención a esta solicitud, aprovechamos la oportunidad para reiterarles nuestra más alta consideración y estima.

Atentamente,

[REDACTED]

Representante de Grupo

Figura 23. Carta de solicitud de información. Autoría Propia.

Luego de contar con la debida autorización de la entidad competente se procede a indagar sobre el manejo interno que se lleva en el área de contabilidad, departamento en el cual se va a realizar el estudio.

De acuerdo a este análisis se evidenciaron los siguientes aspectos en el área contable de la Notaria Única de Mosquera:

2. En ningún momento se están llevando a cabo procesos mediante un manual; es decir; no se tiene una forma clara de realizar los procesos de retención en la fuente.

3. Se causa de acuerdo a lo establecido desde años anteriores y el criterio puede ser de forma errónea. De acuerdo a lo observado, se denota que los procesos de contabilización se realizan con relación a los parámetros indicados en meses anteriores.
4. Al momento de la contabilización no hay un líder presente para unificar o aclarar conceptos. La verificación de las bases y tarifas de retención por conceptos de servicios, compras, honorarios, arrendamientos, etc... Son criterio del auxiliar. Puesto que en ningún momento se realiza una posterior revisión a las mismas en el sistema contable y/o comprobantes físicos por parte del contador encargado.
5. Seguido a la contabilización, el auxiliar procede a imprimir los informes y/o auxiliares necesarios para la elaboración de la declaración de retención en la fuente con lo cual se denota que la elaboración de la misma se realiza sobre las fechas de vencimiento generando esto un mayor grado de posibles errores por falta de revisión y/o verificación por el área contable.

10.4 Informe

Para la redacción del informe se llevará a cabo la construcción de conclusiones y recomendaciones, éstas son de tipo estudio de caso y académico, las de estudio de caso se relacionan con todo lo informativo y lo que se detecte como circunstancia especial dentro este estudio; las de tipo académico son todas las que provienen del desarrollo y confrontación del equipo de trabajo que muestran tanto las dificultades y fortalezas como los aspectos positivos y negativos de la conformación del proceso. En la segunda parte de la redacción del informe, se evidenciará el desarrollo de un artículo que está conformado por 15 páginas en las que se encontrará de una forma breve lo que se quiere dar a conocer del trabajo, el cual proyectará más claridad para el lector.

10.5 Socialización

El equipo de trabajo se reunirá con delegados de la notaria y a su vez con unos acompañantes a nivel de conocimiento, allí se realizará la socialización del tema describiendo de principio a fin el proceso de realización del ejercicio y sus resultados.

11. Desarrollo

Realizada la construcción del estudio de caso junto con su debido soporte en conocimiento, lo cual se encuentra plasmado en más del 50% del trabajo desarrollado como problematización y marco de conocimiento, se procede a realizar la segunda etapa del estudio de caso, la cual obedece a la solicitud de información mediante carta dirigida al notario, posteriormente se realizará una observación y análisis del manejo que ha tenido el mecanismo de retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios en los años 2016 y 2017, a partir de la examinación de las declaraciones presentadas en los dos años, de igual forma se realizará entrevistas al contador público y al auxiliar de contabilidad para verificar las falencias sobre la necesidad de un instructivo de aplicación del mecanismo de recaudo de la retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios en la Notaría Única de Mosquera, continuo a esto se elaborara un cronograma de aplicación para los pagos de forma anticipada u oportuna sobre la presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente y finalmente se procederá al desarrollo del instructivo para la aplicación de retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios en la Notaría Única de Mosquera.



Figura 24. Carta de autorización para el desarrollo del estudio. Autoría Propia

De acuerdo a los parámetros establecidos se realiza entrevista en primera instancia y como canal directo a la información, al auxiliar contable de la Notaria de Mosquera, con los siguientes interrogantes:

ENTREVISTA AUXILIAR CONTABLE DE LA NOTARÍA ÚNICA DE MOSQUERA

- 1. ¿En qué casos la Notaría Única de Mosquera es agente de retención del mecanismo de pago anticipado a título de renta más conocido como retención en la fuente?**

Principalmente por enajenación de propiedad de activos fijos, de igual forma al momento de realizar algún pago a sus proveedores y/o colaboradores por concepto de compras, servicios y honorarios.

- 2. Tiene usted acompañamiento contable para la contabilización, revisión y elaboración de la declaración de Retención en la Fuente.**

Al momento de la contabilización no hay un jefe y/o coordinador contable presente con el cual se pueda debatir sobre la debida aplicación de dicho impuesto, sin embargo la Contadora encargada realiza revisión de la declaración antes de su presentación.

- 3. ¿Maneja un sistema contable que le permite la verificación al momento de liquidar la retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios en la Notaría Única de Mosquera?**

Si, se manejan dos sistemas de recolección de información los cuales permiten comparar y revisar en dos bases de datos diferentes que la información alimentada sea la correcta.

- 4. ¿Considera útil y necesaria la existencia de un proceso establecido para la aplicación de retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios en la Notaría Única de Mosquera?**

Es indispensable que un proceso tan delicado como ese cuente con un proceso establecido y legalizado mediante un documento que le permita a cualquier funcionario realizar esta actividad sin llegar a causar ninguna falla y/o error.

5. ¿Cómo se realiza la verificación de auxiliares al momento de la liquidación de la retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios en la Notaría Única de Mosquera?

A través de los soportes respectivos de cada comprobante, así como la verificación de la facturación en cuento a los que concierne a retención por enajenación de activos fijos.

Se procede a realizar una verificación de los informes y/o auxiliares que soportan las declaraciones liquidadas en los últimos dos periodos, de acuerdo a lo observado se identifica que la Notaría de Mosquera liquida la retención en la Fuente por enajenación de Activos Fijos en un programa de facturación especial, el cual debe trasladar mes a mes al programa de contabilidad y así mantener la información actualizada.

1. Se procede a realizar un análisis, sobre el comportamiento de la retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios mediante las declaraciones presentadas en los años 2016 y 2017 así

A título de impuesto sobre la renta y complementario	casilla	2016											
		Retenciones mensuales											
		ENER	FEBR	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT.	OCT.	NOV	DIC
Pagos o abonos en cuenta a empleados sujetos a retención (Art. 383 E.T.)	27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pagos o abonos en cuenta a empleados sujetos a retención (Art. 384 E.T.)	28	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pagos por concepto de salarios a contribuyentes que no pertenecen a la categoría de empleados	29	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Honorarios	30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Comisiones	31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Servicios	32	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arrendamientos	33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Compras	34	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Dividendos y participaciones	35	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Rendimientos Financieros	36	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Transacciones con tarjetas debito y credito	37	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contratos de construcción	38	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notario y autoridades de tránsito	39	\$ 20,355,000	\$ 39,449,000	\$ 75,594,000	\$ 46,068,000	\$ 63,841,000	\$ 64,819,000	\$ 40,454,000	\$ 59,361,000	\$ 63,452,000	\$37,852,000	\$69,890,000	\$74,378,000
Loterías, rifas, apuestas y similares	40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros pagos sujetos a retención	41	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Tabla 1. Cuadro de comportamiento de pago Retención en la fuente Notaría Mosquera año 2016. Autoría Propia

De acuerdo a la tabla No.1 se observa las bases sujetas a retención para pagos o abonos en cuenta y Retenciones a título de renta por pagos o abonos en cuenta del Formulario 350 – Declaración de retención en la fuente, correspondiente al año 2016 de la Notaría Única de Mosquera, en esta se refleja que la única base sujeta a retención por este periodo fue por enajenación de activos fijos de personas naturales ante notario, así las cosas se realiza la verificación de la misma sección del formulario 350 – Declaración de retención en la fuente, Correspondiente al año 2017.

A título de impuesto sobre la renta y complementario	Casilla	2017											
		Retenciones mensuales											
		ENER	FEBR	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT.	OCT.	NOV	DIC
Pagos o abonos en cuenta a empleados sujetos a retención (Art. 383 E.T.)	27	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pagos o abonos en cuenta a empleados sujetos a retención (Art. 384 E.T.)	28	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pagos por concepto de salarios a contribuyentes que no pertenecen a la categoría de empleados	29	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Honorarios	30	\$ 450,000	\$ 450,000	\$ 450,000	\$ 450,000	\$ 530,000	\$ 530,000	\$ 530,000	\$ 530,000	\$ 530,000	\$ 530,000	\$ 530,000	\$ 530,000
Comisiones	31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Servicios	32	\$283,000	\$ 301,000	\$148,000	\$ 42,000	\$ 382,000	\$ 289,000	\$181,000	\$ 98,000	\$ 334,000	\$ 625,000	\$169,000	\$ 379,000
Arrendamientos	33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Compras	34	-	\$152,000	\$ 255,000	\$181,000	\$ 325,000	\$ 140,000	\$ 82,000	\$ 525,000	\$182,000	-	\$195,000	\$ 402,000
Dividendos y participaciones	35	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Rendimientos Financieros	36	\$140,000	\$ 140,000	\$ 140,000	\$ 140,000	\$ 140,000	\$ 140,000	\$ 140,000	\$140,000	\$140,000	\$140,000	\$140,000	\$140,000
Transacciones con tarjetas debito y credito	37	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contratos de construccion	38	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Enajenacion de activos fijos de personas naturales ante notario y autoridades de transito	39	\$23,569,000	\$ 31,253,000	\$ 98,745,000	\$112,358,000	\$ 44,239,000	\$ 35,294,000	\$ 54,691,000	\$ 72,353,000	\$ 101,000,000	\$ 37,828,000	\$ 98,352,000	\$ 137,658,000
Loterías, rifas, apuestas y similares	40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros pagos sujetos a retencion	41	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Tabla 2. Cuadro de comportamiento de pago Retención en la fuente Notaría Mosquera año 2017. Autoría propia

De acuerdo a las declaraciones expuestas se muestra claramente que el manejo que se le ha dado al mecanismo de recaudo anticipado de retención en la fuente en los periodos antes señalados han sufrido una desigualdad y/o incompatibilidad puesto que con relación a los conceptos y retenciones por los cuales fue sujeto de retención la Notaría Única de Mosquera durante estos periodos contables es notablemente diferente al mostrar en el año 2016 únicamente retención por concepto de enajenación de activos fijos (Casilla 54). En cambio, al periodo fiscal del año 2017 se presenta comportamiento de retención de este mecanismo de recaudo anticipado en las casillas de honorarios, compras, servicios, rendimientos financieros y enajenación de activos fijos.

Lo anterior permite identificar claramente que el departamento contable de la Notaría Única de Mosquera tiene una notoria confusión sobre la aplicación de este mecanismo anticipado en sus procesos diarios, lo cual permite crear el interrogante sobre la causa por la cual se presentan estos cambios dentro del comportamiento de dicha aplicación.

2. Una vez verificado en proceso que lleva a cabo el auxiliar y el comportamiento que ha venido teniendo en los últimos dos periodos contables se procede a confirmar dicha información con el Profesional Responsable. Para lo cual se realizó la siguiente entrevista:

ENTREVISTA CONTADOR PÚBLICO NOTARÍA ÚNICA DE MOSQUERA

-
- a) ¿Cómo se está implementando actualmente la aplicación de retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios en la Notaría Única de Mosquera?**

Debido al tamaño de la empresa y la falta de personal en el área contable dichos procesos se realizan de manera empírica, obviamente basándose en la normatividad vigente pero sin establecer un proceso permanente.

-
- b) ¿Existe en la actualidad un proceso establecido para la aplicación de retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios en la Notaría Única de Mosquera?**

No por escrito, simplemente se realiza el proceso de acuerdo a los conocimientos del contador y el auxiliar.

-
- c) ¿Tiene claro en qué casos la Notaría Única de Mosquera es agente de retención del mecanismo de pago anticipado a título de renta más conocido como retención en la fuente?**

Se tiene claramente establecido que el Notario es agente de retención por cada una de las Escrituras de venta y/o enajenación de propiedad de activos fijos que se realicen en su despacho.

d) ¿Ha incurrido la Notaría Única de Mosquera en sanciones a causa de errores en la liquidación de la retención en la fuente del mecanismo de pago anticipado a título de renta y complementarios?

No a la fecha, sin embargo si existe el temor que el área contable y/o el encargado no tenga claro el proceso y se equivoque al momento de realizar los informes.

e) ¿Necesita la Notaría tener estipulado un instructivo para la aplicación de retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios a fin de dar solución a la problemática actual y para prevenir posibles sanciones?

Realmente sería de gran ayuda para poder prevenir cualquier inconveniente y para tener la tranquilidad ante una revisión sobre el debido manejo de este mecanismo anticipado, así como para que en casos de cambio de personal se tenga la seguridad de seguir con un proceso estandarizado.

Según la información recopilada se puede identificar que la retención en la fuente a título de renta es practicada en la Notaría tanto por enajenación de propiedad activos fijos como en la parte de servicios compras y honorarios, y dicha información es conocida tanto por el funcionario que está en el cargo de auxiliar contable como para el contador encargado.

CRONOGRAMA DE PAGO 2016 DE RETENCIÓN EN LA FUENTE											
ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
10 de Febrero de 2016	10 de Marzo de 2016	15 de Abril de 2016	10 de Mayo de 2016	10 de Junio de 2016	14 de Julio de 2016	10 de Agosto de 2016	10 de Septiembre de 2016	14 de Octubre de 2016	14 de Noviembre de 2016	14 de Diciembre de 2016	14 de Enero de 2017

CRONOGRAMA DE PAGO 2017 DE RETENCIÓN EN LA FUENTE											
ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
10 de Febrero de 2017	10 de Marzo de 2017	15 de Abril de 2017	10 de Mayo de 2017	10 de Junio de 2017	14 de Julio de 2017	10 de Agosto de 2017	10 de Septiembre de 2017	14 de Octubre de 2017	14 de Noviembre de 2017	14 de Diciembre de 2017	14 de Enero de 2018

DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS ANUAL 03 de Mayo 2016	DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS ANUAL 02 de Octubre 2017
--------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------

Tabla 3. *Cronograma de Pagos 2016 y 2017, (DIAN 2016 y 2017)*

Según lo que se pretende demostrar al crear este cronograma comparativo dentro del año 2016 y el año 2017, es señalar la forma en la cual se debe presentar la declaración de retención en la fuente; no sobre la fecha límite de pago si no cinco días anticipados a la fecha de vencimiento, para que se tenga el tiempo prudente y hacer una revisión previa por parte de la persona que prepara la declaración y posterior a eso también el contador o la persona encargada de la firma tenga esa plena seguridad de verificar la información que le está suministrando el auxiliar que la elaboró y así pueda proceder a su firma y con ello se pueda pagar antes del tiempo límite o dentro de los plazos establecidos sin incurrir en sanciones.

12. Instructivo para la aplicación de retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios en la Notaría Única de Mosquera.

Para la realización de este instructivo es necesario identificar bajo que conceptos la Notaría Única de Mosquera actúa como agente retenedor del mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de renta y complementarios, para que el auxiliar contable encargado de la realización y aplicación de este procedimiento tenga claridad en que operación debe aplicar esta retención así como bajo que concepto, tarifa y base.

La Notaría Única de Mosquera en el transcurso normal de sus operaciones con sus proveedores practica la retención en la fuente bajo tres conceptos que son: Honorarios, Servicios y Compras según lo establecido por la tabla de retenciones que rige para cada año gravable,

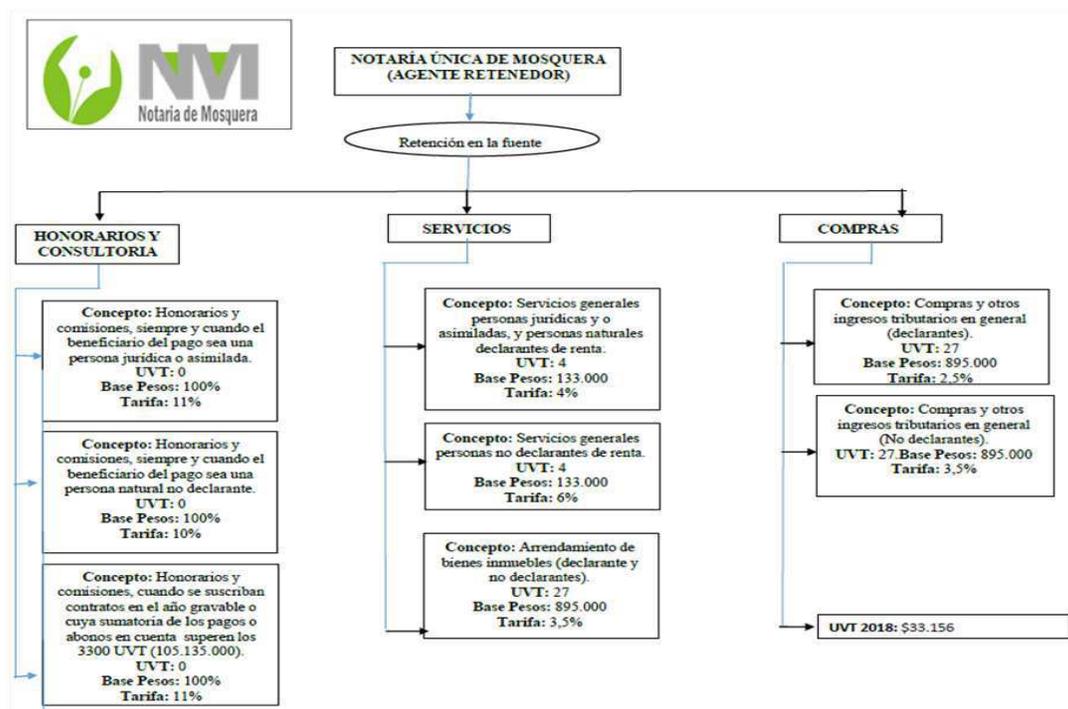


Figura 25. *Conceptos, tarifas y bases donde la Notaría Única de Mosquera actúa como agente retenedor del mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de renta y complementario (Autoría Propia a partir de la tabla de retención en la fuente año 2018 accounter)*

Así mismo la Notaría Única de Mosquera actúa también como agente de retención cuando se presenta la enajenación de activos fijos.

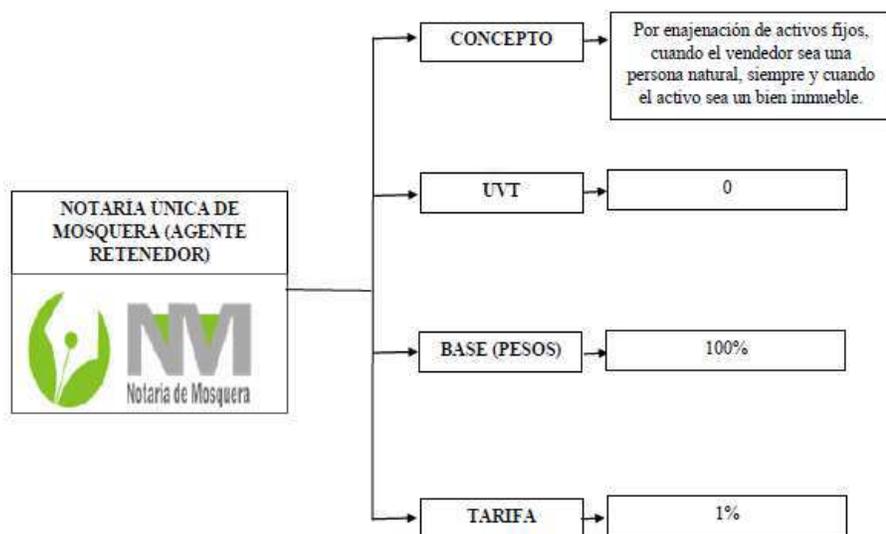


Figura 26. *Concepto, tarifa y base por enajenación de activos fijos donde la Notaría Única de Mosquera actúa como agente retenedor del mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de renta y complementarios Autoría Propia a partir de la tabla de retención en la fuente año 2018 (accounter)*

Una vez comprendido los conceptos por los cuales la Notaría Única de Mosquera practica la retención en la fuente a título de renta y complementarios se procederá a realizar el instructivo.

NOTARÍA ÚNICA DE MOSQUERA



**INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE
RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO
DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN LA
NOTARÍA ÚNICA DE MOSQUERA**

FIRMA
REVISADO POR:
CARGO:

FIRMA
APROBADO POR:
CARGO:

Para la realización del instructivo es necesario aclarar que está compuesto por tres instrucciones.

- En la primera instrucción se abordará la aplicación de retención en la fuente a título de renta y complementarios para los proveedores.
- En la segunda instrucción se especificará la aplicación de retención en la fuente a título de renta y complementarios por prestación de servicios, y / o por honorarios y consultoría.
- Por último, en la tercera instrucción se detallará la aplicación de retención en la fuente a título de renta y complementarios por enajenación de activos fijos cuando el vendedor es persona natural.

12.1 Objetivo o propósito

Este instructivo es una herramienta de control que permite al área contable y a la Notaría Única de Mosquera tener un conocimiento previo y una debida aplicación de la retención en la fuente obteniendo como resultado la reducción en tiempo de aplicación en las operaciones; así como minimizar el riesgo en errores que puedan afectar al área al igual que al notario evitando así sanciones representativas para el flujo de caja de la misma.

12.2 Alcance

Este instructivo será aplicado por el auxiliar contable en las operaciones que realice la Notaría Única de Mosquera con sus proveedores por la prestación de servicios o por honorarios y consultoría, así como la enajenación de activos fijos

12.3 Responsabilidad

Todo el personal que integre el área contable de la Notaría Única de Mosquera es responsable de la correcta aplicación de este instructivo, así como del funcionario responsable de la liquidación de la elaboración de los certificados de retención por enajenación de activos fijos.

12.4 Descripción de instrucción No. 1 aplicación de retención en la fuente a título de renta y complementarios para los proveedores de un bien.

- 1) Recepción de la factura.
- 2) Realizar la verificación del régimen al cual pertenece dicho proveedor.
- 3) Identificar el monto por el cual se encuentra la factura.
- 4) Identificar si la base de dicha factura aplica para realizar la retención en la fuente por compras
- 5) Realizar la correspondiente retención según concepto base y tarifa como se especifica en la gráfica No 21.
- 6) Efectuar el comprobante de egreso con fecha del día en que se efectúa el pago.
- 7) Generar el cheque correspondiente de pago.
- 8) Soportar la entrega del cheque por valor de la factura menos la retención con la firma del comprobante de egreso por parte del proveedor.

12.5 Descripción de instrucción No. 2 aplicación de retención en la fuente a título de renta y complementarios por prestación de servicios, y/o honorarios y consultoría.

- 1) Recepción de la cuenta de cobro.
- 2) Realizar la verificación de soportes exigidos para las personas que pertenecen al régimen simplificado, tales como RUT, pago de seguridad social y fotocopia de la cedula.
- 3) Efectuar el documento equivalente que soporte dicha operación.
- 4) Identificar el monto por el cual se encuentra la cuenta de cobro.
- 5) Identificar si la base de dicha cuenta de cobro aplica para realizar la retención en la fuente por prestación de servicios y/o honorarios y consultoría
- 6) Realizar la correspondiente retención según concepto base y tarifa como se especifica en la gráfica No 21.

- 7) Efectuar el comprobante de egreso con fecha del día en que se efectúa el pago.
- 8) Generar el cheque correspondiente de pago.
- 9) Soportar la entrega del cheque por valor de la factura menos la retención con la firma del comprobante de egreso por parte del proveedor.

12.6 Descripción de instrucción No. 3 aplicación de retención en la fuente a título de renta y complementarios por enajenación de activos fijos cuando el vendedor es persona natural.

- 1) Realizar la liquidación de escritura de compra-venta.
- 2) Generar la factura de compra-venta.
- 3) Identificar el monto por el cual se encuentra la escritura de compra-venta.
- 4) Realizar la correspondiente retención sobre el monto de la escritura de compra – venta según concepto base y tarifa como se especifica en la gráfica No 22.
- 5) Expedir el certificado por enajenación de activos fijos.
- 6) Entregar copia al cliente.

12.7 Descripción de instrucciones como diagrama de flujo

En esta parte se dará a conocer la representación gráfica de cada secuencia utilizada para cada una de las instrucciones que conforma este instructivo.

El diagrama de flujo que se utilizara para representar cada instrucción es el llamado “de bloque” pues este permite tener la visión global y secuencial de toda la instrucción.

Es por esto que los símbolos básicos y el contenido de cada instrucción a utilizar en el diagrama son:

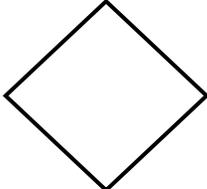
SIMBOLO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
	INICIO O TERMINO	Esta figura representa el inicio o final de la instrucción. En su interior deberá contener la palabra inicio o fin dependiendo si corresponde al principio o conclusión de dicha instrucción.
	FECHA DE CONTINUIDAD	Esta figura se emplea para conectar los diferentes símbolos que conforman el diagrama de flujo con el fin de orientar el recorrido de la instrucción.
	DESCRIPCIÓN DE LA INSTRUCCIÓN	Esta figura representa la instrucción que se lleva a cabo.
	DECISIÓN	Esta simbología representa la toma de una decisión cuando se presenta una variación en el flujo normal de la instrucción, su contenido formula una pregunta que genera diferente rutas y/o alternativas de la instrucción.
	SERIE DE DOCUMENTOS	Esta simbología representa el documento que ingresa, se procesa, se produce o sale del procedimiento.

Figura 27. Simbología para los diagramas

12.8 Flujo grama Instrucción No 1.

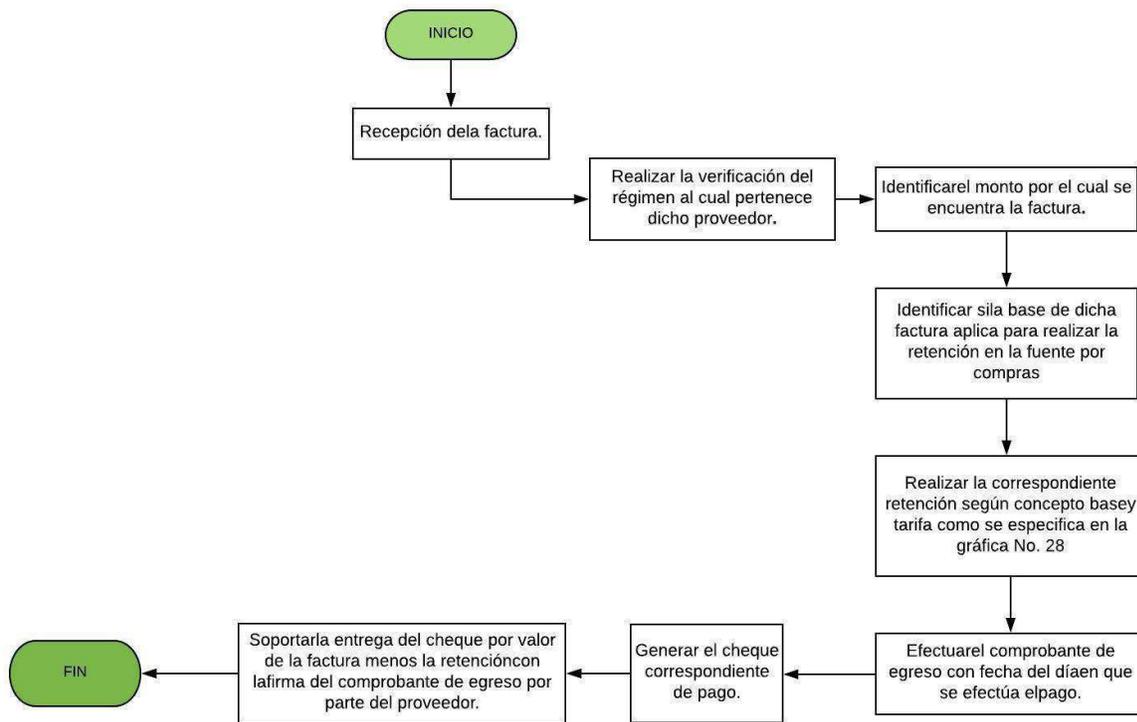


Figura 28. *Flujo grama retención en la fuente para los proveedores por compras, Autoría Propia.*

12.9 Flujo grama Instrucción No 2.

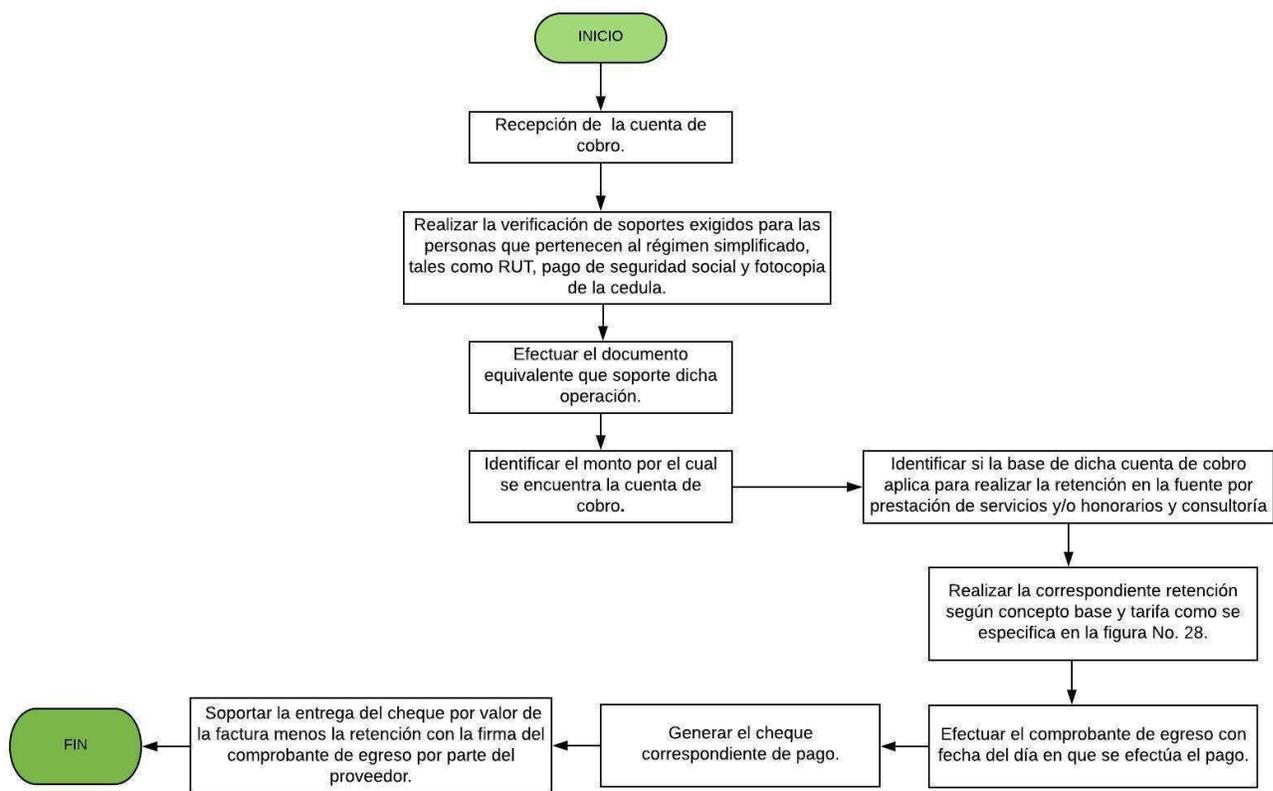


Figura 29. *Flujo grama de retención en la fuente por prestación de servicios , y/o honorarios y consultoría.* Autoría Propia.

12.10 Flujo grama Instrucción No 3.

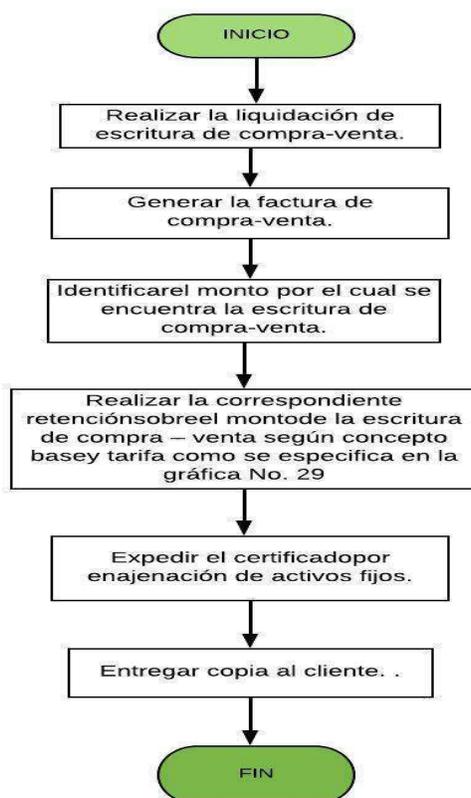


Figura 30. *Flujo grama retención en la fuente por enajenación de activos fijos*, Autoría Propia.

En los anteriores flujogramas se muestra el procedimiento general que se debe realizar al momento de aplicar la retención en la fuente a título de renta por prestación de servicios, así como honorarios y consultoría, proveedores y enajenación de activos fijos; sin embargo, se hace necesario abordar otros casos que aunque no se practiquen con frecuencia dentro de la Notaría, no se encuentran exceptos de que lleguen a suceder en el transcurso normal de sus operaciones. Para ello es necesario consultar la tabla de retenciones y por cada concepto de retención elegir otros conceptos por lo cual la Notaría podría ser agente de retención a título del impuesto de renta y complementarios.

Teniendo en cuenta el orden establecido por la tabla de retenciones los conceptos de retención que se manejarán en este instructivo son:

- **Salariales:** Salarios, pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores.
- **Honorarios y consultoría:** honorarios y comisiones para personas y entidades Declarantes y No declarantes.
- **Servicios:** Servicios en general personas jurídicas y naturales declarantes y no declarantes y Arrendamiento de bienes inmuebles Declarantes y no Declarantes.
- **Compras:** Compras en general declarante y no declarante, así como enajenación de activos fijos.

Con el fin de identificar la manera correcta de realizar la aplicación de la retención en la fuente a título de renta para los conceptos anteriormente mencionados.

13.Salariales

13.1 Salarios, pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores.

Cuando se realiza este tipo de retención es necesario conocer que en Colombia los ingresos laborales o salariales que perciba una persona están sujetos a retención en la fuente a título de renta, siempre y cuando el monto del salario sujeto a retención se encuentre ubicado dentro de las tarifas progresivas establecidas por el art 383 del estatuto tributario.

Rangos en UVT		Tarifa marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	95	0%	0
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT - 95 UVT) * 19%
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT - 150 UVT) * 28% + 10 UVT
>360	En adelante	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT - 360 UVT) * 33% + 69 UVT

Figura 31. *Tarifas de retención en la fuente por salarios. Estatuto tributario artículo 383.*

Según lo establecido por el artículo 383 del Estatuto Tributario, toda persona natural o jurídica que haga pagos laborales sin distinción alguna, deberá efectuar la retención en la fuente por salarios.

Se debe identificar que la base sujeta de retención por salarios, en este caso comprende: El salario como tal, las horas extras, bonificaciones, pagos en especie, así como los recargos nocturnos, festivos y dominicales entre otros.

En el 2018 se aplicará retención en la fuente por salarios cuando el valor sometido a retención sea igual o superior a 95 Uvt, teniendo como valor de base \$ 3.150.000 y como tarifa las estipuladas por la figura No anteriormente mencionadas.

Para que haya una mejor comprensión del tema expuesto se procede a explicar por medio de un ejemplo.

El abogado lleva la cuenta de cobro en su concepto especifica las comisiones del mes en curso por un valor de \$ 5.100.000 aparte anexa la seguridad social salud y pensión, pago de medicina prepagada, se tiene en cuenta que el abogado es independiente no declarante por lo cual se aplicara el método de procedimiento 1 para retención de salarios ya que sobrepasa la base se le descontaran las deducciones que tiene por el momento y eso le dará el valor a pagar menos la

retención aplicada.

Para realizar este procedimiento se debe tener en cuenta los siguientes pasos:

Lo primero que debemos realizar es efectuar la depuración que nos permita reconocer la base gravable.

1. Identifique el Neto a Pagar, es decir una vez se reste de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones, y las demás rentas exentas.

EJEMPLO	
SALARIO	\$ 5.100.000
SALUD	\$ 204.000
PENSION	\$ 204.000
FONDO DE SOLIDARIDAD	\$ 51.000
SUBTOTAL	\$ 4.641.000

Tabla 4. *Explicación depuración base gravable.* Autoría Propia.

2. Al valor resultante aplique el 25% de deducción de renta laboral exenta.

SUBTOTAL	\$ 4.641.000
RENTA LABORAL EXENTA (25%)	\$ 1.160.250

Tabla 5. *Explicación depuración base gravable.* Autoría Propia.

3. Al valor neto a pagar restarle el valor correspondiente al 25 % de deducción de renta laboral exenta.

SUBTOTAL	\$ 4.641.000
RENTA LABORAL EXENTA (25%)	\$ 1.160.250
BASE GRAVABLE EN PESOS	\$ 3.480.750

Tabla 6. *Explicación depuración base gravable.* Autoría Propia.

4. Al valor que arroja la operación antes mencionada divídala en el valor de la Uvt correspondiente.

BASE GRAVABLE EN PESOS	\$ 3.480.750
UVT 2018	\$ 33.156
BASE GRAVABLE EN UVT	105

Tabla 7. *Explicación procedimiento 1 retención en la fuente por salarios.* Autoría Propia.

5. El resultado obtenido será tomado como Uvt, Una vez identificado esta Uvt remítase al art 383 del Estatuto tributario y ubique en que rango se encuentra. Como la base gravable hallada para este ejemplo es de 105 Uvt, se ubica en el segundo grupo de los comprendidos en la tabla.

>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT - 95 UVT) * 19%
-----	-----	-----	-----------------------------------------------------------

Figura 32. *Segundo grupo de la tabla de retención por salarios, Estatuto tributario artículo 383.*

6. Después y se procede a realizar la operación allí indicada.

BASE GRAVABLE EN UVT	105
MENOS 95 UVT	95
TOTAL	10

Tabla 8. *Explicación procedimiento 1 retención en la fuente por salarios.* Autoría propia.

7. Ahora el resultado obtenido lo multiplicamos por el 19%.

TOTAL	10
UVT X 19 %	1,896

Tabla 9. *Explicación procedimiento 1 retención en la fuente por salarios.* Autoría propia.

8. Por último, el resultado obtenido lo multiplicamos por el valor de la Uvt para el 2018 y este será el valor que se debe retener.

UVT X 19 %	1,896
VALOR UVT 2018	\$ 33.156
VALOR DE RETENCION	\$ 62.877

Tabla 10. *Explicación Procedimiento 1 retención en la fuente por salarios.* Autoría propia.

14. Honorarios y consultoría

14.1 Honorarios y comisiones para personas y entidades Declarantes y No declarantes.

Así mismo, se debe abordar otro concepto sobre el cual también se realiza retención en la fuente a título de renta y complementarios como lo es la retención en la fuente por honorarios y comisiones. Dentro del desarrollo de la actividad notarial se presentan varios casos en los cuales la Notaría puede aplicar retención por honorarios o comisiones, es por ello que a continuación se especificara cual es el manejo que se debe dar.



(freehandz, 2018)



Persona jurídica o asimilada. DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1.

De acuerdo a la asesoría prestada dentro del Despacho notarial si la persona es declarante de renta sobre dicha asesoría ya sea Jurídica o Contable, se debe aplicar retención del 10%.

Persona natural No declarante (Art. 392 Inc 3)

En el caso que la asesoría la realice una persona no declarante de renta, de igual forma que aplique a asesorías contables o jurídicas se debe retener el 10%

Para la realización de los trámites en la Notaria se presenta la necesidad de contratación de funcionarios que únicamente se requieren por periodos específicos de tiempo o para el desarrollo de alguna función específica, por ello no se hace la contratación directa sino que al contrario se toma el servicio por obra o labor, dentro de la mayoría de estas contrataciones se encuentra la de revisores de escrituración, sobre dicha labor se requiere una persona titulada en Derecho, sin embargo al momento de realizar el pago de sus honorarios no se tiene clara la tarifa aplicar sobre la retención en la fuente a título de renta y complementarios.

Volviendo a la Figura 25. Flujo grama de retención en la fuente de honorarios y consultoría, de la página No.76 a continuación se especificará el paso a paso de la verificación y aplicación de dicha retención.



Luego de haber realizado la función encomendada o de transcurrir el periodo acordado para la realización del primer pago se realiza la recepción de la cuenta de cobro, documento equivalente o factura.



Se debe verificación del régimen al que pertenece el funcionario.

Nota: tener en cuenta los anexos de la cuenta cobro, como Rut y pago de seguridad social y/o los requisitos de la factura.

Tener en cuenta que la base del documento equivalente o cuenta de cobro para cualquier caso es de \$1,



De acuerdo a lo establecido en la tabla de retenciones del año 2018 se deben también tener en cuenta que: la retención será del 11% Para contratos que se firmen en el año gravable o que la suma de los ingresos con el agente retenedor supere 3.300 Uvt (\$105.134.700 Uvt año 2017). DUR 1625 Art. 1.2.4.3.1

Se procede a realizar el asiento contable de causación y pago y la expedición del certificado de retención.

Ejemplo:

El Doctor Humberto Beltrán realizara la revisión de La Escrituración por un periodo de 15 días, como el Dr. Humberto no declara renta presenta su cuenta de cobro, la cual está por un valor de \$2.500.000, se procede a realizar la contabilización:

CAUSACIÓN		
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS
Asesoría jurídica	2.500.000	
Rete fuente 10%		250.000
Cuenta por pagar		2.250.000

PAGO		
Cuenta x pagar	2.250.000	
Banco		2.250.000

Tabla 11. *Causación y pagos honorarios y comisiones.* Autoría Propia.

15. Servicios

15.1 Servicios en general personas jurídicas y naturales declarantes y no declarantes y Arrendamiento de bienes inmuebles Declarantes y no Declarantes.

En primera instancia se mencionará la retención en la fuente por prestación de servicios en general por personas jurídicas y asimiladas y personas naturales declarantes de renta, para que haya una mayor comprensión del tema se explicara por medio de un ejemplo.

El señor Pedro Pérez presta un servicio de Arreglos locativos de pintura a la Notaría Única de Mosquera por valor de \$ 2.000.000.

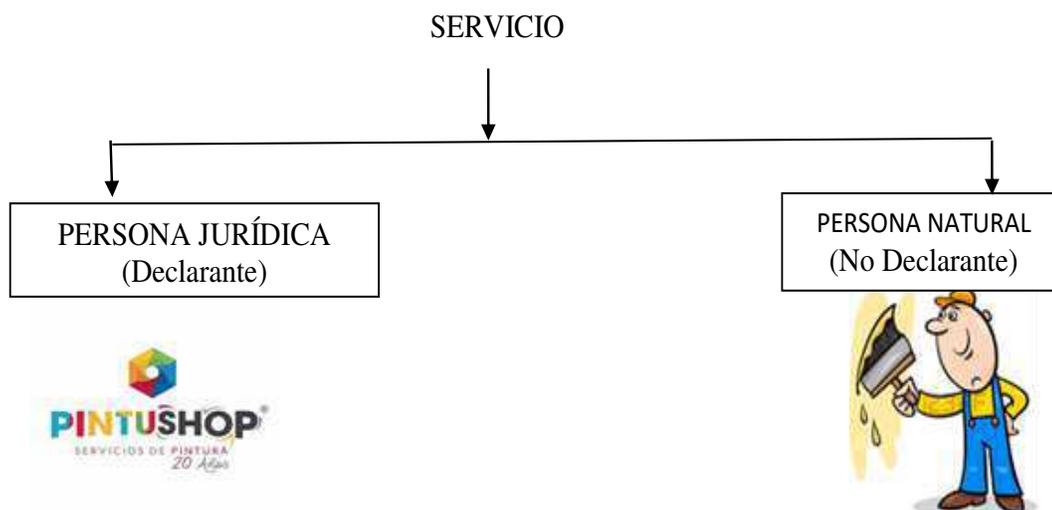


Figura 33. *Identificación persona jurídica y Natural.* Autoría propia.

De acuerdo con lo anterior se deberá tener en cuenta los siguientes pasos para aplicar la retención en la fuente.

1. Identificar si el señor Pedro Pérez presta su servicio como persona Natural (Declarante o No Declarante) o por medio de una empresa es decir como persona Jurídica.
2. Si el señor Pedro Pérez Presta su servicio por medio de la empresa Pintushop s.a, la Notaría Única de Mosquera deberá exigir el RUT de la empresa, e identificar en la sección de responsabilidades, calidades o tributos, cuáles son las obligaciones tributarias identificando

equivalente a 4 Uvt y su tarifa corresponde al 4%

6. De acuerdo con lo anterior se evidencia que al servicio arreglos locativos de pintura por valor de \$2.000.000 prestado por el señor Pedro Pérez, se deberá aplicar la respectiva retención.
7. En seguida de esto se procederá a efectuar el comprobante de egreso, teniendo en cuenta el día en que se efectúa el pago, afectando las cuentas correspondientes.
8. Después se genera el cheque correspondiente a dicho pago.
9. Y por último se soporta el pago de la factura o documento equivalente por la prestación de este servicio con la firma del comprante de egreso donde se especifica que se paga por medio de cheque, por el valor de la factura o documento equivalente menos la retención.

Tomando el mismo caso del señor Pedro Pérez presta un servicio de Arreglos locativos de pintura a la Notaria Única de Mosquera por valor de \$ 2.000.000.

Se procede a establecer los pasos para aplicar la retención en la fuente cuando la persona que presta el servicio es persona natural no declarante.



1. Una vez identificado que el señor Pedro Pérez prestara su servicio como persona natural no Declarante, se debe reconocer que el se ubica dentro de el régimen simplificado
2. En cuanto a las personas que pertenecen a este régimen al momento de hacer el cobro sobre la adquisición de un bien, venta y o prestación de un servicio deberán presentar una cuenta de cobro.
3. Esta cuenta de cobro debe contener los requisitos establecidos en el Art. 3 del decreto 522 de 2003. En el cual se estipula que para poder aceptar dicha cuenta de cobro se debe encontrar en ella: nombre razón social de la Notaría, nombre completo y NIT de la persona natural que

presta el bien, número que identifique la enumeración consecutiva en la cuenta, fecha en la que realizó la operación, concepto sobre el cual solicita el pago, valor de la operación y la discriminación de los impuestos retenidos por la Notaría por el desarrollo de la operación.

Fecha, _____

Yo, _____

Con NIT No. _____

Manifiesto que la empresa:

NOMBRE DE LA EMPRESA A COBRAR

NIT. 000.000.000-0

Cra. No 22 - tel. 305 3000

Ciudad

Me debe la suma de \$ _____

Menos Ret. 0% \$ _____

Total a pagar \$ _____

Valor en Letras. _____

Por concepto de: **Concepto del cobro.**

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento, que pertenezco al Régimen Simplificado, por lo tanto de acuerdo al Art. 42 del Decreto 3541 de 1.983 y al Art. 511 del I ET., no estoy obligado a expedir factura de venta.

Firma: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Figura 35. *Formato cuenta de cobro.* Recuperado de <https://www.mundonets.com>

4. Además de esto la ley exige que para hacer valida esta cuenta de cobro deberá estar acompañada por la copia del RUT, fotocopia de la cedula, así como el pago de la planilla del último mes en seguridad social.
5. Una vez se tenga claro si la persona es o no Declarante se deberá remitir a la tabla de retenciones vigente e identificar bajo que concepto de servicios se debe aplicar la retención.
6. Teniendo claro los pasos anteriores se debe solicitar al señor Pedro Pérez una vez terminado el trabajo, la cuenta de cobro correspondiente a la prestación del servicio.
7. Después de esto el encargado de aplicar la retención en la fuente en la Notaría, revisara que la cuenta de cobro tenga los documentos mencionados anteriormente exigidos para hacer valida esta cuenta de cobro.
8. Posterior a esta revisión se debe identificar el monto por el cual se encuentra la cuenta de cobro, esto con el fin de esclarecer la base a la cual se debe realizar las respectivas retenciones. En este caso se establece que el señor Pedro Pérez presta su servicio como persona natural, por lo cual se identifica que la retención que se debe practicar será por Servicios en general personas naturales no declarantes determinado así, que la base para

aplicar dicha retención es de \$133.0000 lo equivalente a 4 Uvt y su tarifa corresponde al 6%.

9. Como el valor por el servicio de arreglos locativos de pintura es de \$ 2'000.000 prestado por el Señor Pedro Pérez, esta base sobrepasa dicho valor lo que significa que debe aplicarse la retención mencionada anteriormente.
10. En seguida de esto se procederá a efectuar el comprobante de egreso, teniendo en cuenta el día en que se efectúa el pago, afectando las cuentas correspondientes.
11. Después se genera el cheque correspondiente a dicho pago.
12. Por último se soporta el pago de la cuenta de cobro por la prestación de este servicio con la firma del comprante de egreso donde se especifica que se paga por medio de cheque, por el valor de la cuenta de cobro menos la retención.

El siguiente concepto de servicio que se abordara es Arrendamiento de bienes inmuebles Declarantes y no Declarantes. Para realizar este tipo de retención se hace indispensable tener claro los siguientes aspectos.

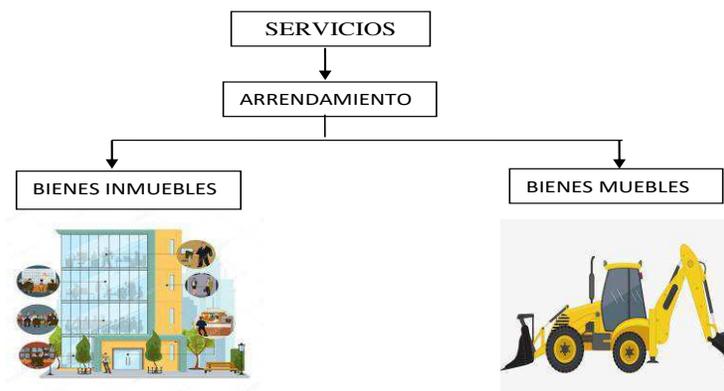


Figura 36. *Identificación servicio de arrendamiento.* Autoría Propia.

Cuando se habla de retención en la fuente por servicio de arrendamiento, la persona que aplique esta retención deberá conocer que este tipo de servicio se divide en “Arrendamiento de bienes inmuebles” y “Arrendamiento de bienes muebles” dentro de los bienes inmuebles encontramos el arrendamiento de bodegas, oficinas, edificios, almacenes entre otros, como

bienes inmuebles se puede encontrar el arrendamiento de vehículos, herramientas, maquinaria, etc.

Según lo estipulado por la tabla de retenciones para 2018 por concepto de servicios de arrendamiento de bienes inmuebles se practicará siempre que el valor o el canon del mismo sea igual o supere las 27 Uvt, lo que corresponde a una base de \$ 895.000 o más con una tarifa del 3.5%.

De igual manera se establece que para el servicio de arrendamiento de bienes muebles la base de retención será del 100% del valor del arrendamiento y su tarifa es del 4%.

Una vez entendido como se encuentra dividido el servicio de arrendamiento para efectos de la retención en la fuente se procede a estipular su tratamiento en la Notaría Única de Mosquera por medio de un ejemplo.

El señor Augusto Gómez arrienda oficina para funcionamiento de la notaria única de Mosquera por valor \$ 5.000.000.

1. Identificar si el señor Augusto Gómez es Declarante o No.
2. Para este caso se identifica que el Señor Augusto Gómez es declarante, para determinar si es o no declarante para efectos de retención en la fuente la Notaría Única de Mosquera deberá exigir el RUT al señor Augusto Gómez, e identificar en la sección de responsabilidades, calidades o tributos, cuáles son las obligaciones tributarias identificando así, si la persona es Declarante o no Declarante del impuesto de renta y complementarios.
3. Una vez establecido que el señor Augusto Gómez es Declarante de renta, la persona encargada de aplicar la retención en la fuente por parte de la Notaría, se deberá remitir a la tabla de retenciones vigente e identificar bajo que concepto de servicios de arrendamiento se debe aplicar la retención.
4. El señor Augusto Gómez como persona Declarante deberá emitir una cuenta de cobro mes a mes por el valor del canon pacto entre las partes.

5. Posterior a esto se procederá a verificar el valor por el cual se encuentra la cuenta de cobro, esto con el fin de establecer si la base alcanza o no el monto exigido para aplicar la retención correspondiente. En este caso se establece que el servicio es Arrendamiento de bienes inmuebles Declarantes y no Declarantes determinado así, que la base para aplicar dicha retención es de \$859.000 lo equivalente a 27 Uvt y su tarifa corresponde al 3.5%.
6. Como el valor del arrendamiento es de \$ 5.000.000 se evidencia que supera la base razón por la cual se procede a aplicar la retención anteriormente descrita.
7. En seguida de esto se procederá a efectuar el comprobante de egreso, teniendo en cuenta el día en que se efectúa el pago, afectando las cuentas correspondientes.
8. Después se genera el cheque correspondiente a dicho pago.
9. Por último se soporta el pago de la cuenta de cobro por el servicio de arrendamiento con la firma del comprante de egreso donde se especifica que se paga por medio de cheque, por el valor de la cuenta de cobro menos la retención.

16. Compras

16.1 Compras en general declarante y no declarante, así como enajenación de activos fijos.

La retención en la fuente por compras es el concepto más utilizado entre las transacciones de compra y venta de mercancía, este tipo de retención es practicada por la persona que realiza el pago; es decir la persona quien realiza la compra y a su vez actúa como agente retenedor de la misma, su clasificación según lo estipulado por la tabla de retención para el año 2018 comprende a los sujetos pasivos declarantes de renta y sujetos no pasivos declarantes de renta, asignando así una tarifa para cada uno de ellos

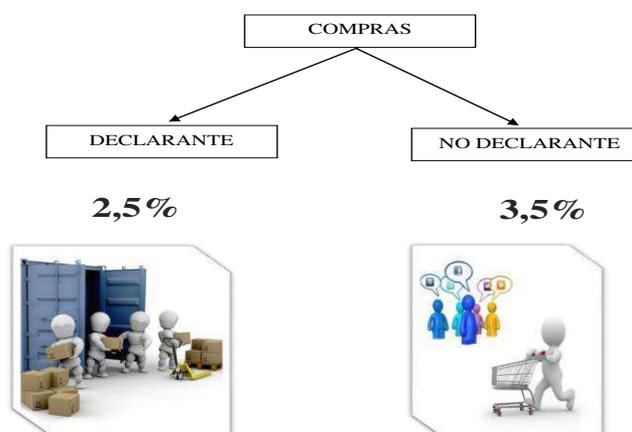


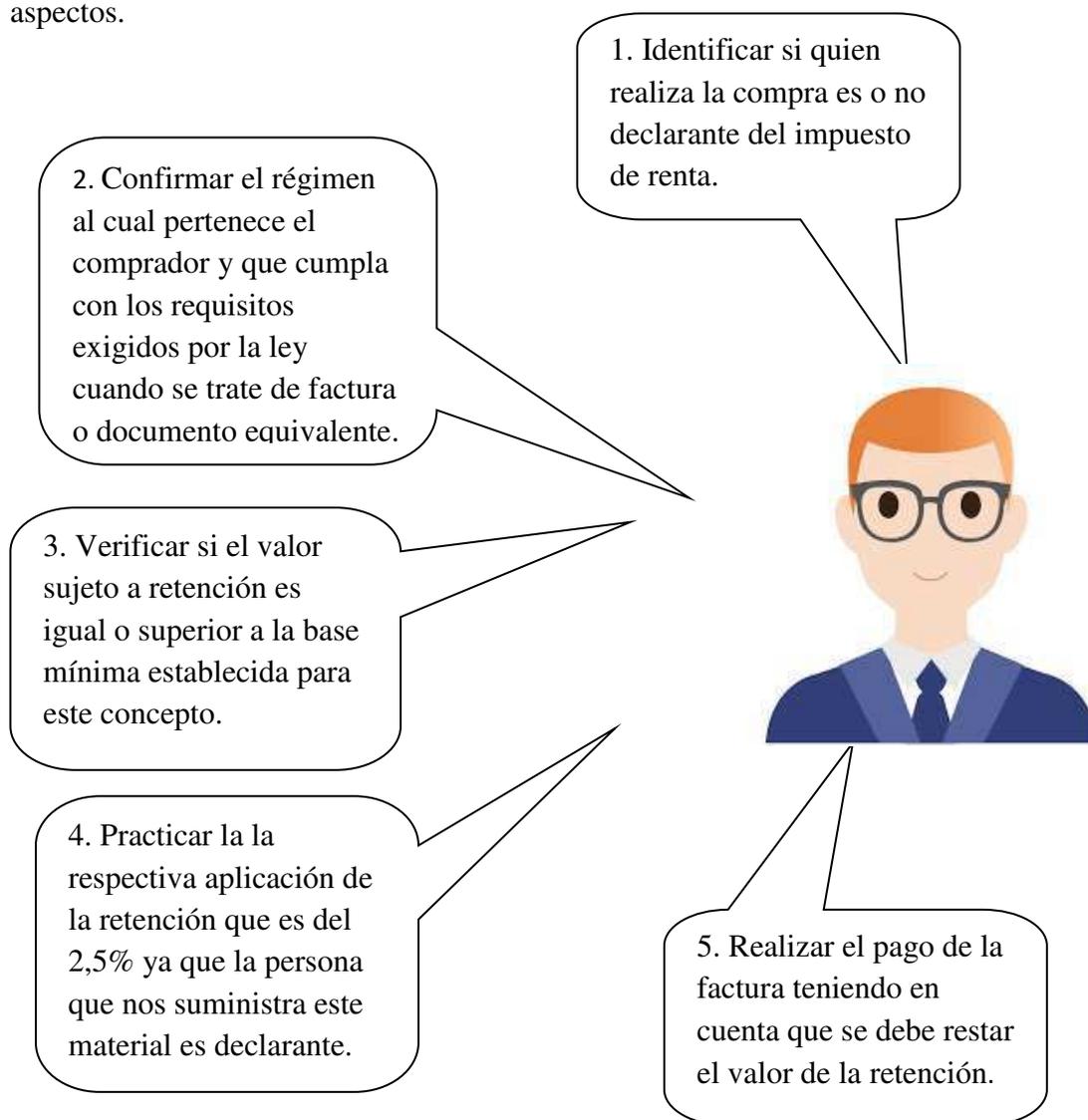
Figura 37. *Clasificación de la retención en la fuente por compras.* Autoría Propia a partir de la tabla de retenciones 2018.

Para los sujetos pasivos declarantes de renta la tarifa será del 2.5% y para los sujetos no pasivos declarantes de renta le corresponde el 3.5%.

Esta retención se practica a partir de rubros que sean iguales o superiores a 27 Uvt lo que corresponde para el año 2018 a \$859.000 pesos.

Para facilitar la comprensión de lo descrito anteriormente se utilizarán ejemplos.

Llega una factura del señor Julio Rodríguez por el concepto de 10 metros de plástico de burbujas por el valor de \$ 950.000 al liquidar esta factura se debe tener en cuenta los siguientes aspectos.



Para el segundo ejemplo.

Se compra unos chocolates para el día de la mujer, los cuales el proveedor dulzura lleva la factura por el concepto 300 chocolates para feliz día de la mujer por un valor de \$ 898.000.

En este caso el procedimiento será igual al anterior lo único que varía es que la retención en la fuente no será del 2,5 % sino del 3,5% ya que el proveedor se encontraría como no declarante.

16.2 Enajenación de activos fijos

Enajenación de activos fijos por parte de una persona natural o jurídica (Art. 398, 399 y 368-2 E.T.) o venta de bienes inmuebles vendedor persona natural.

De acuerdo a lo establecido por la ley según lo expuesto en el marco legal numeral octavo (8°) del presente trabajo, se procede a ratificar que la Retención de activos fijos se genera al momento de la venta de un bien inmueble cuando el vendedor es persona natural, esto sin importar el monto de la venta, siempre y cuando en el acto escriturario se refleje una transferencia del inmueble, sobre dicha Escritura se debe generar inmediatamente la retención del 1% del valor de la venta.

A continuación, se muestra la venta de la casa del Sr Jairo Alejandro Duque, quien vende a la señora Alejandra Moreno Sarmiento su casa por valor de \$100.000.000, de los cuales el Sr. Duque debe asumir el 1% del valor de la venta que corresponde a la retención es decir; \$1.000.000, y el 50% del valor de los gastos notariales.

NOTARIA UNICA DE MOSQUERA

WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS - NOTARIO

NIT. 79.113.525-8

Código Super Notariado: 254730001

Calle 2 # 1-70 CENTRO Tel 7555757 - 8287554 Cel 3112771366

notariamosquera@yahoo.com

Fecha: 23 de ABRIL de 2017 FACTURA DE VENTA No. 077589

Mosquera, ABRIL 23 de 2017 ESCRITURA No. 1,958

Comparecientes: DUQUE GOMEZ JAIRO ALEJANDRO CC. 19.222.222
 MORENO SARMIENTO ALEJANDRA CC. 79.111.111

Acto o contrato: VENTA

Numero de Turno: 00421 -2018 Observaciones:

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuanta(s) VENTA 100,000,000 158,939

NOTARIALES (Resol 0858 de 2018)..... \$ 158,939

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	18	\$ 64,800.00
2 copia(s) de	40	hojas \$ 288,000.00
1 Especial(es)	18	\$ 32,400.00
40 Autenticaciones		\$ 72,000.00
1 Identificación Biométrica		\$ 3,000.00
1 Firma Digital		\$ 6,600.00
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		\$ 466,800.00

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	\$ 118,890
Super-Notariado y Registro	\$ 8,800
Cuenta Especial para el Nota	\$ 8,800
R-Fuente (Base) 100.000.000	\$ 1,000,000

TOTAL GASTOS NOTARIALES... \$ 625,739 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS. \$ 1,136,490

TOTAL A PAGAR ESCRITURA 1,762,229

Son: UN MILLOM SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE

TOTAL VALOR PAGADO POR EL COMPRADOR 0

SALDO POR COBRAR VENDEDOR \$ 1,762,229

Aceptada



PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTAR ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 6910 - Tarifa 0,7% - Factura expedida por computador

Figura 38. Modelo Factura de venta. Autoría propia.

De acuerdo a lo anterior, a continuación identificamos las bases y retenciones aplicadas para la expedición del certificado de retención con la información correcta.

The image shows a screenshot of a notary public invoice (Factura de venta) from 'NOTARIA UNICA DE MOSQUERA'. The invoice includes the following details:

- Notary Information:** WILLIAM OSALDO LARRAÍN ROSAS - NOTARIO, NIT: 281211028-R, Código Super Notariado: 254730001, I-70 CENTRO, Tel: 1985310 - 482254, Cor: williamrosas.com
- Invoice Details:** BRIL No: 0017, FACTURA DE VENTA No: 077049, ABRIL 20 de 2017, ESCRITURA No: 1,958
- Parties:** SUAVESI ALEXANDRA
- LIQUIDACION (Resol. 0056 de 2016):**
 - DEBERES VENCIBLES:

Chufe (a/a)	VENTA	100,000,000	68,500
-------------	-------	-------------	--------
 - NOTARIALES (Resol. 0056 de 2016): \$ 188,500
 - GASTOS DE ESCRITURACION:

Bojone de la escritura	25	\$ 64,000.00	10	\$ 110,800
copias de 40 libros		\$ 284,000.00	10	\$ 8,800
Impresiones	30	\$ 22,000.00	10	\$ 8,800
Autenticaciones		\$ 72,000.00	10	\$ 8,800
Identificaciones biométricas		\$ 1,000.00	10	\$ 1,000.00
Pagina Partida		\$ 0,000.00	10	\$ 0,000.00
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		\$ 443,000.00		\$ 1,000,000.00
 - TOTAL GASTOS INDELEGABLES: \$ 685,700
 - TOTAL A PAGAR ESCRITURA: \$ 1,374,200
- Other fields:** Son: UN MILLON SESENTAY OCHO Y CINCO MIL QUINIENTOS (1,374,200.00), TOTAL VALOR PAGADO POR EL COMPRADOR, SALDO POR PAGAR VENDEDOR: \$

Three yellow callout boxes are overlaid on the image, each with the text 'Contabilidad02' and 'Responder X':

- Top-left box: "el vendedor debe ser persona Natural" (24/04/2018 11:01 a. m.)
- Top-right box: "el valor de la venta es la base de la retención" (24/04/2018 10:58 a. m.)
- Bottom-right box: "la retención por enajenación corresponde al 1% del valor de la venta" (24/04/2018 10:56 a. m.)

The invoice also features a green 'Aceptada' stamp and a purple notary seal at the bottom.

Figura 39. Modelo Factura de venta con identificación de la retención en la fuente. Autoría propia.

Se debe tener en cuenta que al momento de registrar la información en el sistema en caso de haber una venta de cuota o parte dividida en porcentajes, estos porcentajes deben aparecer discriminados en el certificado de retención, sin importar que solo se expida un certificado, ya que de esta información depende la presentación de la declaración de retención en la fuente y posteriormente la información exógena.

En el desarrollo del estudio de caso que ha dado lugar este trabajo, se ha alcanzado el objetivo enunciado en cuanto a la implementación del instructivo, pudiendo observar que la aplicación del mismo minimiza el riesgo en la notaría de presentar sanciones e intereses moratorios, ya que al establecerse la manera correcta de realizar la retención en la fuente a título de renta y complementarios se evitan fallas humanas tanto como conceptuales en su ejecución demostrando que el propósito de este trabajo tiene la posibilidad de desarrollarse con resultados óptimos a nivel organizacional.

Conclusiones

De acuerdo a lo analizado anteriormente en la Notaría Única de Mosquera se llegan a las siguientes conclusiones clasificadas como de tipo estudio de caso y Académicas.

Estudio de Caso.

- Es necesario que el equipo de trabajo que realiza este tipo de estudio aborde el tema de manera general y a profundidad, teniendo como resultado la intervención, opinión, y discernimiento del tema en cualquier aspecto
- La recopilación de la información necesaria para el desarrollo de este trabajo evidenció dificultad en los medios de recolección, dado que existen pocas fuentes teóricas que sustenten el tema tratado y que den evidencias y respuestas a las indagaciones realizadas sobre el tratamiento de retención en la fuente a título de renta y complementarios en las Notarías del país.

Académicas

- Si bien es cierto los notarios poseen una personería jurídica que aún no está completamente definida por la ley, es necesario que la DIAN junto con la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) establezcan un mecanismo que enmarque a estas personas, y a si crear un principio de igualdad en cuanto a materia tributaria se refiere.
- Se establece que la Notaría Única de Mosquera debe actuar como agente retenedor de la retención en la fuente a título de renta no solo por la enajenación de activos fijos sino también bajo los siguientes conceptos por prestación de servicios, y/o honorarios y consultoría, así como por compras.
- De acuerdo a lo indagado sobre el manejo de la Retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios en la Notaría Única de Mosquera se concluye que la implementación del Instructivo contraerá beneficios contables y tributarios, así como la prevención de problemas legales, en caso de cometer algún error y/o incumplimiento en la presentación de dicho anticipo.

- Se establece este instructivo con el fin de brindar una guía para el Notario Único del Circulo de Mosquera – Cundinamarca sobre la aplicación de retención en la fuente del impuesto de renta y complementarios, sin embargo, la aplicación del mismo puede ser utilizada por las demás Notarias a nivel nacional, lo anterior teniendo en cuenta que este mecanismo funciona regido por la ley nacional.
- Con la elaboración de este instructivo se da las indicaciones precisas para que la persona encargada de aplicar dicha retención tenga un conocimiento previo y así garantice la correcta aplicación de la misma.
- Con el desarrollo de este trabajo se concluye que al brindar una asesoría errónea de carácter profesional se verá afectada tanto la notaría como una persona natural, de tal forma que se pueden presentar sanciones por parte de la DIAN y la Superintendencia de Notariado y registro originado por incumplimientos; sin embargo, para evitar que esto suceda, se establece como herramienta este instructivo lo cual facilitará la aplicación de la retención en la fuente a título de renta y complementarios, no solo a esta notaria, sino a otras notarias del país.

Recomendaciones

De acuerdo a lo analizado anteriormente en la Notaría Única de Mosquera se realizan las siguientes recomendaciones a partir del resultado obtenido, clasificadas como de tipo estudio de caso y Académicas

Académicas

- Se constató que en ocasiones la falta de comunicación asertiva dentro del grupo de trabajo afectó el proceso para el logro de avances significativos en su ejecución, por lo tanto, se recomienda programar reuniones con el equipo de trabajo estableciendo un cronograma con los temas específicos a tratar y los tiempos para llevar a cabo su debido cumplimiento.
- El trabajo en equipo debe constituirse en una reunión de factores aptitudinales, actitudinales y cognitivos que permitan potencializar el origen de aportes significativos y aprendizajes constructivos para obtener resultados eficaces en tiempos oportunos.

Estudio de caso

- Se recomienda realizar un nuevo manual de funciones para cada uno de los cargos del área contable incluyendo el del contador, con el fin de lograr la completa implementación del instructivo y mayor acompañamiento en los procesos.
- Se recomienda que el encargado del área contable tenga un mayor acompañamiento con los integrantes que conforman el área permitiendo así el apoyo cuando se presente algún tipo de duda en materia contable.
- Si bien es cierto que el auxiliar contable obtenga un conocimiento general de la empresa en todas sus áreas, es beneficioso para él, que el área contable cuente con una o dos personas más que apoyen esta área, esto con el fin de no que se presenten atrasos en la información contable y a su vez que se presenten sanciones por la no presentación a tiempo de la misma.

- Se recomienda la implementación y aplicación de un calendario tributario que conceda a la Notaría tener un cronograma propio de liquidación y pago de cada una de las obligaciones tributarias, obteniendo así una herramienta que ayude a que exista un control más exhaustivo, no solo de las fechas de presentación sino de los tiempos de preparación de la información.

Referencias

- Agudelo, J. D. (13 de Noviembre de 2015).
http://repositoriodspace.itm.edu.co/jspui/bitstream/itm/160/1/Instructivo_manejo_flujometros_Castro_2015.pdf. Obtenido de
http://repositoriodspace.itm.edu.co/jspui/bitstream/itm/160/1/Instructivo_manejo_flujometros_Castro_2015.pdf

- Banco Interamericano de Desarrollo BID. (Marzo de 2011). *Pautas para la elaboración de Estudios de Caso*. Recuperado el 25 de Junio de 2017, de
<file:///C:/Users/user/Downloads/Pautas%20para%20la%20elaboraci%C3%B3n%20de%20Estudios%20de%20Caso.pdf>

- Bembibre, C. (17 de Febrero de 2010). *Definición ABC*. Recuperado el 24 de Agosto de 2017, de instructivo: <https://www.definicionabc.com/?s=Instructivo#resultados>

- Bisquerra, R. (2009). *Metodología de la Investigación Educativa 2ª edición*. Madrid: La Muralla s.a.

- Cali, N. 1. (08 de 02 de 2015). *<http://notaria14cali.com/notariado.htm#categorias>*. Recuperado el 24 de 11 de 2016, de <http://notaria14cali.com/notariado.htm#categorias>

- Cantador Gutierrez, R., Jaraiz Lara, A., Madera Payeta, A. I., Monasterio Martin, I., Sánchez Sánchez, J. C., & Varas Moreno, R. (03 de Diciembre de 2010). *Universidad Autónoma de Madrid*. Recuperado el 22 de Septiembre de 2017, de Estudio de caso:
https://www.uam.es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/InvestigacionEE/Presentaciones/Curso_10/EstCasos.pdf

- Cárdenas, F. (11 de Febrero de 2015). *SlideShare*. Recuperado el 15 de Septiembre de 2017, de Presentación Impuesto: <https://es.slideshare.net/wifi125/impuesto-44574248>

- Castañeda, Y. M. (2016). *Régimen Tributario y Contable de los Notarios y curadores*. Bogotá D.C., Colombia.

- Constitucional, C. (1998). Sentencia 563. *FUNCION PUBLICA-Noción amplia y restringida*. Bogotá D.C., Colombia.
- García, J. (s.f.). *Universidad Santo Tomas Abierta y a Distancia*. Recuperado el 20 de 08 de 2017, de http://soda.ustadistancia.edu.co/enlinea/josegarcia_derechotributario/index.html
- Gil, F. J. (18 de Abril de 2012). *ReddeAutores*. Recuperado el 28 de Agosto de 2017, de <http://www.reddeautores.com/economia-finanzas/los-impuestos-que-son-para-que-sirven-que-tipos-existen/>
- Judicial, R. (s.f.). *Estatuto de Notariado Y Registro*. Bogotá.
- *Secretaria senado*. (03 de 07 de 2015). Recuperado el 15 de 11 de 2016, de www.secretariasenado.gov.co:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html)
- Villada, A. L. (07 de Marzo de 2008). *wordpress.com*. Recuperado el 25 de Septiembre de 2017, de Clasificación de la investigación: <https://metinvestigacion.wordpress.com>

Lista de figuras

Figura 1. <i>Elementos del impuesto.</i>	20
Figura 2. <i>Sección Datos del Declarante.</i>	22
Figura 3. <i>Sección Datos informativos.</i>	22
Figura 4. <i>Sección Patrimonio.</i>	23
Figura 5. <i>Sección Ingresos.</i>	23
Figura 6. <i>Sección Costos</i>	24
Figura 7. <i>Sección Deducciones</i>	24
Figura 8. <i>Sección Renta.</i>	24
Figura 9. <i>Sección Ganancias Ocasionales.</i>	25
Figura 10. <i>Sección Liquidación Privada.</i>	26
Figura 11. <i>Sección Pago Total.</i>	26
Figura 12. <i>Sección Signatarios.</i>	27
Figura 13. <i>Entidades que vigilan a la Notaría Única de Mosquera.</i>	30
Figura 14. <i>Organigrama Notaría Única de Mosquera.</i>	32
Figura 15. <i>Competencias SNR</i>	34
Figura 16. <i>Superintendencia de Notariado y Registro.</i>	35
Figura 17. <i>Memorando UCNC.</i>	36
Figura 18. <i>Responsabilidad del Notario</i>	40
Figura 19. <i>Leyes y Reglamentos.</i>	42
Figura 20. <i>Proceso para la Elaboración de Estudio de Caso.</i>	49
Figura 21. <i>Formato Entrevista Auxiliar Contable</i>	52
Figura 22. <i>Formato Entrevista Contador Público</i>	53
Figura 23. <i>Carta de solicitud de información.</i>	54
Figura 24. <i>Carta de autorización para el desarrollo del estudio</i>	57
Figura 25. <i>Conceptos, tarifas y bases donde la Notaría Única de Mosquera actúa como agente retenedor del mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de renta y complementario</i>	65
Figura 26. <i>Concepto, tarifa y base por enajenación de activos fijos donde la Notaría Única de Mosquera actúa como agente retenedor del mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de renta y complementarios</i>	66

Figura 27. <i>Simbología para los diagramas</i>	71
Figura 28. <i>Flujo grama retención en la fuente para los proveedores por compras</i>	72
Figura 29. <i>Flujo grama de retención en la fuente por prestación de servicios , y/o honorarios y consultoría</i>	73
Figura 30. <i>Flujo grama retención en la fuente por enajenación de activos fijos</i>	74
Figura 31. <i>Tarifas de retención en la fuente por salarios</i>	76
Figura 32. <i>Segundo grupo de la tabla de retención por salarios</i>	78
Figura 33. <i>Identificación persona jurídica y Natural</i>	82
Figura 34 <i>Requisitos de la factura de venta</i>	83
Figura 35. <i>Formato cuenta de cobro</i>	85
Figura 36. <i>Identificación servicio de arrendamiento</i>	86
Figura 37. <i>Clasificación de la retención en la fuente por compras</i>	89
Figura 38. <i>Modelo Factura de venta</i>	92
Figura 39. <i>Modelo Factura de venta con identificación de la retención en la fuente</i>	93

Lista de tablas.

Tabla 1. <i>Cuadro de comportamiento de pago Retención en la fuente Notaría Mosquera año 2016</i>	60
Tabla 2. <i>Cuadro de comportamiento de pago Retención en la fuente Notaría Mosquera año 2017</i>	61
Tabla 3. <i>Cronograma de Pagos 2016 y 2017</i>	64
Tabla 4. <i>Explicación depuración base gravable</i>	77
Tabla 5. <i>Explicación depuración base gravable</i>	77
Tabla 6. <i>Explicación depuración base gravable</i>	77
Tabla 7. <i>Explicación procedimiento 1 retención en la fuente por salarios</i>	78
Tabla 8. <i>Explicación procedimiento 1 retención en la fuente por salarios</i>	78
Tabla 9. <i>Explicación procedimiento 1 retención en la fuente por salarios</i>	78
Tabla 10. <i>Explicación Procedimiento 1 retención en la fuente por salarios</i>	78
Tabla 11. <i>Causación y pagos honorarios y comisiones</i>	81